



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 285 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIX

Managua, Viernes 07 de Marzo de 2025

No. 45

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	
Contratación por concurso No. MHCP-DAC-CCI-003-03-2025.....	1838
MINISTERIO DE SALUD	
Licitación Pública No. LP-19-02-2025.....	1838
Licitación Pública No. LP-24-02-2025.....	1839
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Licitación Selectiva No. 005-2025.....	1839
Licitación Selectiva No. 006-2025.....	1839
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	
Acuerdo Ministerial No. 052-SBT-M-031-2024.....	1840
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Modificación al PAC 2025.....	1842
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Aviso.....	1843
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
Licitación Selectiva No. BCN-01-18-25.....	1844
SECCIÓN MERCANTIL	
Protocolización de Contrato de Licencia de Generacion.....	1844
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	1856

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 2025-00542 – M. 89838402 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO
DIVISION DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES
CONVOCATORIA DE CONTRATACION POR
CONCURSO**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en cumplimiento a los arts. 33 y 59 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y arts. 84, 98 y 99 del Decreto N° 75-2010, Reglamento General, invita a todas las personas naturales inscritas en el registro central de proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la contratación por concurso abajo detallada:

Número del Proceso	Contratación por concurso N° MHCP-DAC-CCI-003-03-2025
Objeto de la Contratación	Consultoría en Gestión de Pre-inversión, Programación y Seguimiento del PIP
Municipio	Managua
Dirección para obtener el DBCCI	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de donde fueron las Delicias del Volga 2 cuadras al este.
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdoba Netos)
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día 14 de Marzo del año 2025 a las 10:00 a.m., y a las 10:30 a.m. del mismo día se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la apertura de ofertas.

Esta contratación será financiada con fondos del Tesoro.

El documento base por concurso para la selección y contratación de consultores individuales, será ingresado en el SIGAF, publicado en el SISCAE y estará disponible a partir del día 07 de Marzo del año 2025 en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni.

Los interesados podrán adquirir el documento base por concurso para la selección y contratación de consultores individuales, a partir del día 07 de Marzo al 13 de Marzo del año 2025, en horario de 8:00 a.m. a 04:00 p.m., en la

caja de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de donde fueron las Delicias del Volga 2 cuadras al este, previo pago en efectivo no reembolsable.

Managua, 04 de Marzo del año 2025. (f) **Lic. Rosa Alba Mendoza Rivas**, Directora de Adquisiciones y Contrataciones (a.i) MHCP.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 2025-00545 – M. 99771991 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACION

LICITACION PUBLICA

LP-19-02-2025

“Equipamiento para el Hospital Primario San Rafael, en San Rafael del Sur (Managua) y Hospital Primario Tepeyac (Granada)”

El Ministerio de Salud a través de la División General de Adquisiciones, ubicado en el Complejo Nacional de Salud “Dra. Concepción Palacios”, que sita en el costado oeste de la Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para el Proceso de Licitación Pública No. **LP-19-02-2025 “Equipamiento para el Hospital Primario San Rafael, en San Rafael del Sur (Managua) y Hospital Primario Tepeyac (Granada)”**, esta contratación será financiada con Fondos de Rentas del Tesoro.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma Español, en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni y www.minsa.gob.ni. En caso que el oferente requiera obtener el Pliego de Bases y Condiciones definitivo en físico, deberá solicitarlo en la Oficina de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; a partir del día **07 de marzo de 2025**, previo pago no reembolsable de C\$350.00 (Trescientos Cincuenta Córdoba Netos), y pagaderos en efectivo en la Caja del Ministerio de Salud, en días hábiles de 08:00 am a las 04:00 p.m.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español en la División General de Adquisiciones el día **lunes 07 de abril de 2025**, a más tardar a las **10:00 a.m.** Las ofertas

entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y serán devueltas sin abrir.

Las ofertas deben incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del uno (1%) por ciento, sobre el valor total de la oferta, con vigencia de noventa (90) días a partir de la emisión.

Las ofertas serán abiertas a las **10:10 a.m.**, el día **lunes 07 de abril de 2025**, en la Oficina de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios.

(F) **Lic. Tania Isabel García González**, Directora General División de Adquisiciones.

Reg. 2025-00546 – M. 89357321 – Valor C\$ 95.00

NICARAGUA

Ministerio de Salud

AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Pública No. LP-24-02-2025

“Equipamiento del Centro Regional de Hemodiálisis Flor de Pino, Estelí”.

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día **viernes, 07 de marzo del 2025** en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones **DEFINITIVO** para el proceso de **Licitación Pública No. LP-24-02-2025 “Equipamiento del Centro Regional de Hemodiálisis Flor de Pino, Estelí”.**

Todas las respuestas a las solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales.

1. www.minsa.gob.ni
2. www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) **Lic. Tania Isabel García González**, Directora General División de Adquisiciones.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2025-00544 – M. 89386442 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No. 005-2025

“Adquisición de Instrumentos para Bandas Rítmicas de Centros Seleccionados de Educación Secundaria 2025”.

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el proceso de **Licitación Selectiva No. 005-2025 “Adquisición de Instrumentos para Bandas Rítmicas de Centros Seleccionados de Educación Secundaria 2025”.** Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día **07 de marzo del año 2025.**

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: **17 de marzo del año 2025.**

HORA: **De 8:00 a.m. a 1:30 p.m.**

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: **1:40 p.m.**

(f) **Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina**, Responsable de la División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 2025-00543 – M. 36744433 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACION

AVISO DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN SELECTIVA N° 006-2025:

“ADQUISICIÓN DE TRAJES Y BOTAS PARA GIMNASIAS Y BANDAS RITMICAS DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el proceso de **LICITACIÓN SELECTIVAN° 006-2025: “ADQUISICIÓN DE TRAJES Y BOTAS PARA GIMNASIAS Y BANDAS RITMICAS DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA”.**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **07 de marzo de 2025.**

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR PROPUESTAS: **17 de marzo de 2025.**

HORA: **De 8:30 a.m. a 09:00 a.m.**

HORA DE APERTURA DE PROPUESTAS: **09:10 a. m.**

(f) **Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina**, Directora de la División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 2025-00147 – M. 85671852 – Valor C\$ 665.00

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
ACUERDO MINISTERIAL No-052-SBT-M-031-2024**

CONSIDERANDO

I.

Que con fecha veintinueve de julio del año dos mil veinticuatro, la empresa **BROTHER METAL, SOCIEDAD ANONIMA**, sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número Único MC-XH6YJV del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Ciudad de Managua, debidamente representada por Xiaocun Bao, mayor de edad, empresaria, de nacionalidad china, de este domicilio, identificada con Cédula de Residencia Número cero, cero, cero, nueve, nueve, cinco, dos, cinco, (000099525), acreditada mediante Poder General de Administración, inscrito bajo Cuenta Registral número MC-XH6YJV, Asiento 3 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, presentó **SOLICITUD** para que se le otorgue una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **POLIGONO 1H**, con una superficie de dos mil trescientas hectáreas (2,300.00 has) ubicado en los municipios de Somotillo y Villanueva del departamento de Chinandega.

II.

Que de conformidad con Dictamen Catastral Minero No. MEM-DGM-RCM-084-08-2024 de fecha ocho de agosto del año dos mil veinticuatro, emitido por el Ministerio de Energía y Minas, las coordenadas presentadas por la empresa **BROTHER METAL, SOCIEDAD ANONIMA**, cumplen con los requisitos catastrales de Ley.

III.

Que en cumplimiento al artículo 35 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, el Ministerio de Energía y Minas se pronunció técnicamente sobre la solicitud, según consta en Dictamen Técnico No. 31-08-2024 de fecha veintiuno de agosto del año dos mil veinticuatro, en el que se indica que el perfil de la reseña técnica cumple con los requisitos correspondientes.

IV.

Que de conformidad con Dictamen Legal Número 026-DA-CM-08-2024 de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro, emitido por el Ministerio de Energía y

Minas, el solicitante cumple con los requisitos legales para el trámite de esta solicitud.

V.

Que el Ministerio de Energía y Minas dio cumplimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, para el otorgamiento de concesiones mineras.

VI.

Que la empresa **BROTHER METAL, SOCIEDAD ANONIMA**, dispone de los documentos indicativos de capacidad técnica y financiera para desarrollar y llevar a término las actividades mineras dentro de la concesión.

POR TANTO:

El suscrito Vice Ministro de Energía y Minas, en uso de sus facultades, mismas que le confieren la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, cuyo texto con modificaciones consolidadas al diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021) fue publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 170 del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y la Ley 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas” y el Decreto N°. 119-2001, Reglamento a la Ley N°. 387, cuyos textos se encuentran con todas sus modificaciones consolidadas publicadas en La Gaceta, Diario Oficial N°. 217 del 29 de noviembre del 2023, por disposición de la Ley N°. 1166, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia el Sector Energético y Minero”, y acreditando su representación mediante Acuerdo Presidencial N°. 164-2024 emitido por el Presidente de la República con fecha 06 de septiembre del 2024 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 168 de fecha 10 de septiembre del 2024.

ACUERDA:

PRIMERO: En nombre del Estado de Nicaragua, **OTÓRGUESE** a la empresa **BROTHER METAL, SOCIEDAD ANONIMA**, una **CONCESIÓN MINERA** para el aprovechamiento de minerales metálicos y no metálicos en el lote denominado **POLIGONO 1H**, con una superficie de dos mil trescientas hectáreas (2,300.00 has) ubicado en los municipios de Somotillo y Villanueva del departamento de Chinandega, definida por un polígono externo, delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vertice	Este	Norte
1	520000	1443000
2	517000	1443000
3	517000	1442000
4	513000	1442000
5	513000	1444000

6	514000	1444000
7	514000	1448000
8	516000	1448000
9	516000	1445000
10	520000	1445000

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
	Somotillo	2,182.46
CHINANDEGA	Villanueva	117.54

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Pagar en concepto de **Derechos de Vigencia o Superficiales**, el equivalente en moneda nacional a veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.
2. Pagar en concepto de **Derecho de Extracción o Regalía**, el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.
3. Efectuar el pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia. Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.
4. Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.
5. Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.
6. Cumplir con las normas que se dicten en materia de

seguridad laboral y protección ambiental y recursos naturales.

7. Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

8. Solicitar de previo a la realización de cualquier actividad minera, permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9. Permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

10. No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de **cien metros** de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11. Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12. Presentar dentro de un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13. De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y la Resolución Administrativa No. RADGM-001-0702-2013 del siete de febrero del año dos mil trece, el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación.

14. Es condición indispensable para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones

parciales, totales o cesiones de derechos, estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la “DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES”.

15. Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

16. Cumplir con las demás disposiciones legales, reglamentarias o normativas que le fueren aplicables.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: La presente Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma. La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento, son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: El concesionario minero **BROTHER METAL, SOCIEDAD ANONIMA**, deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de **cuatro (4) años** contados a partir del otorgamiento de la presente concesión, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

QUINTO: La presente Concesión Minera tiene una **VIGENCIA de VEINTICINCO (25) años**, contados a partir de la fecha de emisión de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario

Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, debiendo remitir copia al Ministerio de Energía y Minas.

SEXTO: Cópiese y Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. – (f). Santiago Bermúdez. Viceministro. Ministerio de Energía y Minas. Managua, 16 de diciembre de 2024. Brother Metal-MEM-13122024-008. Ingeniero Santiago Bermúdez. Viceministro. Ministerio de Energía y Minas (MEM). Su Despacho. Referencia: Aceptación acuerdo Ministerial No. 052-SBT-M-031-2024. Estimado Ing. Bermúdez: Soy Xiaocun Bao, mayor de edad, soltera, empresaria, de nacionalidad china, identificada con cédula de residencia nicaragüense número 000109397 y con domicilio en la ciudad de Managua; actúo en nombre y representación de la entidad jurídica BROTHER METAL SOCIEDAD ANONIMA, bajo el cargo de presidenta y representante legal de nuestra empresa, la cual se encuentra debidamente constituida de acuerdo con las leyes vigentes de la República de Nicaragua y es portadora del número RUC: J0310000448604. En respuesta a notificación de Acuerdo Ministerial No. 52-SBT-M-031-2024, a través del cual se otorga a mi representada Concesión Minera de lote denominado POLIGONO 1H, ubicado en los municipios de Somotillo y Villanueva del departamento de Chinandega, nos permitimos comunicar de manera formal nuestra aceptación a la notificación antes referida, por lo que adjuntamos a la presente carta, timbres fiscales por la cantidad de C\$ 20,967 (veinte mil novecientos sesenta y siete córdobas metros) a fin de que a través de sus buenos oficios sea emitido el Título de la concesión minera. Agradecemos el apoyo brindado a nuestra solicitud y gestión.

Es conforme su original, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. - Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Santiago Bermúdez, Vice Ministro Ministerio de Energía y Minas.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 2025-00540 – M. 89841625 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo N°20 de la Ley N°737 “LEY

DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO”, avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que se ha modificado el Programa Anual de Contrataciones correspondiente al año 2025 de la Procuraduría General de la República y se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni (F) **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 2025-00541 – M. 89836294 – Valor C\$ 95.00

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el art. 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y art. 98 del Reglamento de la misma ley. La Corte Suprema de Justicia informa a las personas naturales y/o jurídicas debidamente inscritas en el registro central de proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, la publicación de las contrataciones, para ser publicada el día **07 de marzo del 2025**, misma que se detalla a continuación:

Contratación Administrativa	Denominación de la contratación	Fecha y Número de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Selectiva con Negociación de Precio N°2024-002001-000072	Servicio de Mantenimiento General para la Casa de Justicia de El Sauce	215/2024 11/09/2024	Proceso Desierto
Licitación Selectiva N°2024-002001-000095	Adquisición de Artículos de Limpieza para diferentes Sedes a Nivel Nacional	328/2024 30/10/2024	Adjudicación de Contratación
Licitación Selectiva No. 2024-002001-000096	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Motocicletas de la CSJ-Managua y Complejo Judicial Masaya	288/2024 18/10/2024	Proceso Desierto
Licitación Pública No. 2024-002001-000134	Adquisición de Generador de Emergencia e Interruptor Automático de Transferencia – IML	471/2024 10/12/2024	Adjudicación de Contratación
Licitación Pública N°2024-002001-000142	Adquisición de Llantas para Flota Vehicular del Poder Judicial	470-2024 10-12-2024	Adjudicación de Contratación
Licitación Pública con Negociación de Precio No. 2024-002001-000130	Adquisición de Equipos de Seguridad	485-2024 16-12-2024	Adjudicación de Contratación
Licitación Pública N°2024-002001-000166	Adquisición de Instrumental Médico para Morgue e Histopatología - I.M.L	001-2025 30-01-2025	Proceso Desierto
Licitación Pública N°2024-002001-000145	Servicio de Renta de Vehículos, Camiones y Grúas	439-2024 02-12-2024	Adjudicación de Contratación
Licitación Selectiva con Negociación de Precio N°2024-002001-000169	Adquisición de Equipos para el IML - Patología Forense	479-2024 13-12-2024	Proceso Desierto
Licitación Selectiva con Negociación de Precio N°2024-002001-000150	Adquisición de Materiales de Construcción y Ferreteros – División de Infraestructura	520/2024 20/12/2024	Adjudicación de Contratación

(F) **Msc. KAREN GONZÁLEZ MURILLO**, Directora de Adquisiciones Corte Suprema de Justicia.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 2025-00547 – M. 89905456 – Valor C\$ 95.00

**GERENCIA DE ADQUISICIONES
AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA DIARIO
OFICIAL**

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, invita a los proveedores del estado y público en general, a participar en el proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-01-18-25, “Suministro de luminarias LED”**, cuyo objeto es garantizar la sustitución de luminarias fluorescentes por LED, a fin de mejorar la calidad lumínica en las diferentes áreas del BCN y disminuir consumo de energía.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día **07 de marzo de 2025**, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **07 de marzo de 2025 hasta un (1) día antes de la recepción de las ofertas** y deberán de realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Gerencia de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación.

Esta adquisición será financiada con fondo propio del Banco Central de Nicaragua.

Managua, 04 de marzo de 2025. (F) **Arlen Lissette Pérez Vargas**, Gerente de Adquisiciones.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2025-03374 – M. 79270952 – Valor C\$ 2,610.00

TESTIMONIO. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL CUARENTA Y CINCO (3045). PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATO DE LICENCIA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS EN REPRESENTACION DEL ESTADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y SUN POWER SOCIEDAD ANONIMA. En la ciudad de Managua, a las ocho y veinte minutos de la mañana del once de noviembre del año dos

mil veinticuatro. **Ante mí: JULIO ANTONIO LLANES LEYTON**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado para cartular por la **Excelentísima CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, por un quinquenio que expira el día **diecisiete de noviembre del año dos mil veintiséis**, con funciones de **NOTARIO TRES (III) DEL ESTADO**, de la **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, según Certificación del Acuerdo Número uno, cuatro, guion, dos, cero, dos, uno (No. 14-2021), a la una de la tarde del día veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno, y Certificación de Acta Número cinco (5) de Toma de Posesión a la una y diez minutos de la tarde del veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno, Libro de Actas de Toma de Posesión, que para este efecto lleva la Secretaria Ejecutiva de la Procuraduría General del al República de Nicaragua. Comparecen: **SANTIAGO HERNAN BERMUDEZ TAPIA**, Ingeniero Eléctrico, identificado con cedula número: cero, cero, uno, guion, uno, siete, cero, tres, siete, cero, guion, cero, cero, dos, uno, letra “R”, (01-170370-0021R); y **ALVARO BARRIO SOLIS**, Ingeniero Industrial, identificado con cedula numero cinco, seis, uno, guion, uno, ocho, cero, cinco, guion, cero, cero, cero, cero, letra “J” (561-180591-0000J); ambos mayores de edad, casados y de este domicilio. – Doy fe de tener a la vista de identidad las cédulas ciudadanas antes relacionadas y de haber identificado plenamente a los comparecientes y a mi juicio tienen plena y perfecta capacidad civil para obligarse y contratar y especialmente para la ejecución de este acto y otorgamiento del presente instrumento público, en el que comparecen de la siguiente manera: **A) El ingeniero SANTIAGO HERNAN BERMUDEZ TAPIA**, actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS** de la **REPUBLICA DE NICARAGUA**, en lo sucesivo denominado por sus siglas **MEM**, en su calidad de **VICE MINISTRO**; Representación que acredita con los siguientes documentos: **a) ACUERDO PRESIDENCIAL Numero: ciento sesenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (164-2024)** emitido por el Presidente de la Republica de Nicaragua en fecha seis de septiembre del año dos mil veinticuatro; y publicado en La Gaceta, Diario Oficial Numero ciento sesenta y ocho (168), del diez de septiembre del año dos mil veinticuatro; el que integra y literalmente dice: **“ACUERDO PRESIDENCIAL No 164-2024.** El Presidente de la Republica de Nicaragua Comandante Daniel Ortega Saavedra. En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política **ACUERDA Artículo 1.** Nómbrase al Compañero Santiago Hernán Bermúdez Tapia, en el cargo de **Vice Ministro del Ministerio de Energía y Minas**; en sus competencias esta la firma de todos los documentos relacionados a la rectoría y normación de los sectores eléctrico, hidrocarburo, y minero competencia del Ministerio de Energía y Minas; así como todos los documentos necesarios para la correcta administración y funcionamiento del Ministerio incluyendo los referidos a desembolsos de

fondos nacionales y extranjeros, y los derivados de la suscripción, ejecución, evaluación y cierre de contratos de préstamos, donaciones y otros mecanismos de cooperación financiera y técnica internacional, previo cumplimiento de los procedimientos y normas que correspondan. **Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación. Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, Republico de Nicaragua, el dia seis de septiembre del año dos mil veinticuatro. **Daniel Ortega Saavedra.** Presidente de la Republica de Nicaragua.” b) Ley No. 290 “**Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo**”, cuyo con modificaciones consolidadas al diez de junio del año dos mil veintiuno, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 170 del veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés; y conforme la Ley N°. 1075 “**Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Administrativa**” aprobada el diez de junio del año dos mil veintiuno. **B)** El Ingeniero **ÁLVARO BARRIOS SOLÍS**, actúa en su carácter de **APODERADO GENERAL DE ADMINISTRACION** de la sociedad denominada **SUN POWER, SOCIEDAD ANONIMA**, sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la Republica de Nicaragua, la que puede abreviarse como “**SUN POWER, S.A.**” representación que acredita con los siguientes documentos: **1) Testimonio De Escritura Pública Numero Dos (02).** – **Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima**, autorizada en esta ciudad, a las diez de la mañana del veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés, ante los oficios Notariales de la Licenciada Ana Beatriz Isabel de los Ángeles Zelaya Acuña; debidamente inscrita en el Registro Publico de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, bajo la cuanta registral: **MC-XGLF6D**, Asiento: **primero (1°)**; **2) Testimonio de Escritura Publica Número Nueve (9).** – **Poder General de Administración**, autorizada en esta ciudad a las tres de la tarde del día siete de febrero de año dos mil veintitrés, ante los oficios Notariales del Licenciado Humberto Henry Hurtado Acosta; debidamente inscrito en el Registro Publico de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, bajo Cuenta Registral: **MC-XGLF6D**, Asiento: **sexto (6°)**; **3) Certificado de Declaración y/o Actualización del Beneficiario Final** emitido por Registro de Beneficiario Fina de las Sociedades Mercantiles de Managua el dos de octubre del año dos mil veintitrés; con numero de transacción T, guion, tres, Z, W, cero, ocho, siete, guion, cero, cero, uno (**T-33ZW087-001**). – El infrascrito Notario III del Estado hace constar que tales documentos fueron extendidos en legal forma y confieren facultades a los Ingenieros **SANTIAGO HERNAN BERMUDEZ TAPIA** y **ÁLVARO BARRIOS SOLÍS**, para el otorgamiento del presente contrato que no contienen limitación ni restricción alguna en cuanto a sus facultades. – Hablan conjuntamente los Ingenieros: **SANTIAGO HERNAN BERMUDEZ TAPIA**

y **ÁLVARO BARRIOS SOLÍS**, en los respectivos caracteres en que actúan y dicen: **CLAUSULA UNICA: (PROTOCOLIZACION).** – Que en este acto solicitan a la **Notaria del Estado de la Procuraduría General de la República**, con fundamentos en los artículos: 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de la Ley del Notariado; art. 156 del Decreto 13-2013 del “Reglamento Ley No-698, Ley General de los Registros Públicos” y art. 49 y siguientes del Decreto No. 62-2005 del “Reglamento de la Ley General de catastro Nacional, Ley No. 509”, se proceda a la **protocolización** del documento que he tenido a la vista en original, el que integra y literalmente inserto: **CONTRATO DE LICENCIA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA ENTRE SUN POWER, SOCIEDAD ANÓNIMA Y EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM) EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.** Nosotros, **SANTIAGO HERNÁN BERMÚDEZ TAPIA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Eléctrico, de este domicilio y residencia, identificado con cédula número: cero, cero, uno, guion, uno, siete, cero, tres, siete, cero, guion, cero, cero, dos, uno, letra “R”, (001-170370-0021R), actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** de la República de Nicaragua, en lo sucesivo denominado por sus siglas “**MEM**”, en mi calidad de Viceministro; acredito mi representación con los siguientes documentos: **A) Acuerdo Presidencial Número 164-2024** (ciento sesenta y cuatro, guion, dos mil veinticuatro) emitido por el Presidente de la República en fecha seis (6) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 168 (ciento sesenta y ocho), del diez (10) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024); y **B) Ley No. 290** (doscientos noventa), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, cuyo con modificaciones consolidadas al diez (10) de junio del año dos mil veintiuno (2021) fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 170 (ciento setenta) del veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) conforme la Ley N°. 1075 (mil setenta y cinco), Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Administrativa aprobada el diez (10) de junio del año dos mil veintiuno (2021); y **ÁLVARO BARRIOS SOLÍS**, mayor de edad, casado, Ingeniero industrial, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, identificado con Cédula de Identidad Nicaragüense con Número cinco, seis, uno, guion, uno, ocho, cero, cinco, guion, cero, cero, cero, cero, letra J (561-180591-0000J) emitida por Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua el diecinueve (19) de enero del año dos mil veintitrés (2023) y con fecha de vencimiento al diecinueve (19) de enero del año dos mil treinta y tres (2033), actuando en mi carácter de Apoderado General de Administración de la sociedad denominada **SUN POWER, SOCIEDAD ANÓNIMA**, una sociedad constituida bajo las leyes de la República de Nicaragua, la que puede abreviarse como “**SUN POWER, S.A.**” y en lo sucesivo será denominada

como la “Licenciataria”; acredito mi representación con los siguientes documentos: **A) Testimonio de Escritura Pública Número Dos (02).- Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima**, otorgada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023), ante los oficios notariales de Ana Beatriz Isabel de los Ángeles Zelaya Acuña; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, bajo la Cuenta Registral: MC-XGLF6D (M, C, guion, X,G, L,F, seis, D), asiento número uno (1) en fecha tres (3) de febrero del año dos mil veintitrés (2023); **B) Certificado de Declaración y/o Actualización del Beneficiario Final emitido por Registro de Beneficiario Final de las Sociedades Mercantiles de Managua el dos (2) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) con validez de doce (12) meses**; con número de transacción T, guion, tres, Z, W, cero, ocho, siete, guion, cero, cero, uno (T-3ZW087-001); **C); Testimonio de Escritura Pública Número Nueve (9).- Poder General de Administración**, otorgada en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día siete de febrero del año dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de Humberto Henry Hurtado Acosta; debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, bajo Cuenta Registral: MC-XGLF6D (M, C, guion, X,G, L,F, seis, D), en Asiento Número seis (6), en fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Para efectos del presente documento, en lo sucesivo el MEM y la Licenciataria podrán ser denominados conjuntamente como las “Partes”. Ambos contratantes, en el carácter en que actuamos expresamos conjuntamente: Que de conformidad con lo establecido en los artículos setenta y seis (76) y setenta y siete (77) de la Ley N°. 272, y el artículo ciento treinta (130) del Decreto N°. 42-98, como dichos términos se definen más adelante, en este acto convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE LICENCIA DE GENERACIÓN**, el que se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: (OBJETO).**- El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de las Partes, como consecuencia del otorgamiento que el MEM, en representación del Estado de Nicaragua, hace a la Licenciataria, de una Licencia de Generación de Energía Eléctrica para el diseño, construcción y operación de una central de generación fotovoltaica de energía eléctrica con una capacidad de generación de **30MW** denominada “**Nicaragua Sun Power**”, ubicada en el municipio de Nagarote, departamento de León; todo de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Ministerial número cero, cuarenta y cinco, guion, letras D, G, E, R, R, guion, cero, diez, guion, dos mil veinticuatro (045-DGERR-010-2024) emitido por el MEM, en la ciudad de Managua a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), que integra y literalmente dice: “**ACUERDO MINISTERIAL No. 045-DGERR-010-2024** **CONSIDERANDO I.-** Que es interés del Estado promover

e incentivar la inversión y el desarrollo de la generación de energía eléctrica mediante el uso de los recursos renovables con el fin de promover el desarrollo integral y el progreso del país; y que una de las formas de explotación de dichos recursos es mediante el desarrollo de proyectos de generación de energía solar fotovoltaica. **II.-** Que es obligación del Estado garantizar el suministro de energía eléctrica para atender el crecimiento de la demanda a precios competitivos y con la calidad adecuada. **III.-** Que para generar energía eléctrica un Agente Económico necesita obtener del Estado una Licencia de Generación que le permita desarrollar la actividad de Generación; y el Ministerio de Energía y Minas (MEM) es el órgano rector del sector energético del país, en consecuencia, con facultades para el otorgamiento de Licencias y Concesiones para desarrollar cualquiera de las actividades de la Industria Eléctrica. **IV.-** Que la sociedad denominada **SUN POWER, S.A.**, constituida bajo las Leyes de la República de Nicaragua e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua, bajo la Cuenta Registral: MC-XGLF6D, asiento número uno (1) en fecha 30 de febrero del año 2023; a través de su Representante Legal Álvaro Barrios Solís, en calidad de Apoderado General de Administración, acreditado con Testimonio de Escritura Pública Número Nueve (09).- Poder General de Administración, otorgada a las tres de la tarde del día siete (07) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), ante los oficios notariales de Humberto Henry Hurtado Acosta e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, bajo Cuenta Registral: MC-XGLF6D, en Asiento Número seis (6), en fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023); **presentó en fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) ante el MEM, solicitud de Licencia de Generación** para el diseño, construcción y operación de una central de generación fotovoltaica de energía eléctrica con una capacidad de generación de **30MW** denominada “**Nicaragua Sun Power**” ubicada en el municipio de Nagarote, departamento de León. **V.-** Que el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección de Electricidad y Recursos Renovables, con fecha cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) emitió Dictamen Positivo de la solicitud de Licencia de Generación para construir y operar la central “**Nicaragua Sun Power**” de **30MW**, considerando que la documentación presentada por la sociedad **SUN POWER, S.A.**, cumplió con las disposiciones técnicas, legales, financieras y ambientales de la materia y ha cumplido a satisfacción con los requisitos establecidos en la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento y sus Reformas; y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas. **POR TANTO:** En uso de las facultades conferidas al Ministerio de Energía y Minas, en la Ley No. 290, **Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo**, cuyo con modificaciones consolidadas al 10 de junio de 2021 fue publicado en La Gaceta, Diario

Oficial No. 170 del 21 de septiembre de 2023 conforme la Ley N°. 1075, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Administrativa aprobada el 10 de junio de 2021; la Ley N°. 272, **Ley de la Industria Eléctrica**; y el Decreto N°. 42-98, **Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica**; cuyos textos con sus modificaciones consolidadas al 24 de octubre de 2023 fueron publicados en La Gaceta, Diario Oficial N°. 217 del 29 de noviembre de 2023 conforme la Ley N°. 1166, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia del Sector Energético y Minero; y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas; la suscrita Viceministra del Ministerio de Energía y Minas; **ACUERDA: PRIMERO: Otórguese Licencia de Generación a la sociedad SUN POWER, S.A., por un período de treinta (30) años para el diseño, construcción y operación de una central de generación fotovoltaica de energía eléctrica con una capacidad de generación de 30MW denominada “Nicaragua Sun Power”, ubicada en el municipio de Nagarote, departamento de León, en el área definida por las siguientes coordenadas UTM WGS 84 Zona 16N que forman la poligonal cerrada:** P1: Cinco, cuatro, seis, cinco, dos, tres punto uno, cero, uno metros Este (546523.101 m E) y Uno, tres, cinco, siete, ocho, cuatro, cero punto cuatro, siete, cuatro metros Norte (1357840.474 m N); P2: Cinco, cuatro, seis, cinco, dos, cinco punto seis, cero, cero tres metros Este (546525.600 m E) y Uno, tres, cinco, siete, siete, ocho, siete punto siete, nueve, nueve metros Norte (1357787.799 m N); P3: Cinco, cuatro, seis, siete, tres, uno punto cero, dos, siete metros Este (546731.027 m E) y Uno, tres, cinco, siete, ocho, dos, nueve punto ocho, cero, ocho metros Norte (1357829.808 m N); P4: Cinco, cuatro, seis, siete, cinco, dos punto tres, seis, cinco metros Este (546752.365 m E) y Uno, tres, cinco, ocho, uno, dos, seis punto cinco, ocho, tres metros Norte (1358126.583 m N); P5: Cinco, cuatro, seis, siete, dos, tres punto dos, cero, ocho metros Este (546723.208 m E) y Uno, tres, cinco, ocho, uno, cuatro, seis punto ocho, siete, nueve metros Norte (1358146.879 m N); P6: Cinco, cuatro, seis, siete, cero, nueve punto siete, siete, dos metros Este (546709.772 m E) y Uno, tres, cinco, ocho, uno, seis, dos punto cero, seis, dos metros Norte (1358162.062 m N); P7: Cinco, cuatro, seis, seis, dos, cero punto cuatro, cuatro, uno metros Este (546620.441 m E) y Uno, tres, cinco, ocho, tres, cero, cero punto cinco, cero, tres metros Norte (1358300.503 m N); P8: Cinco, cuatro, seis, cinco, siete, dos punto cinco, ocho, cero metros Este (546572.580 m E) y Uno, tres, cinco, ocho, tres, nueve, ocho punto ocho, tres, uno metros Norte (1358398.831 m N); P9: Cinco, cuatro, seis, cinco, cuatro, ocho punto seis, tres, cinco metros Este (546548.635 m E) y Uno, tres, cinco, ocho, cuatro, nueve, ocho punto tres, cuatro, nueve metros Norte (1358498.349 m N); P10: Cinco, cuatro, seis, cinco, cuatro, tres punto cero, tres, tres metros Este (546543.033 m E) y Uno, tres, cinco, ocho, cinco, tres, dos punto ocho, cero, cinco metros Norte (1358532.805 m N); P11: Cinco, cuatro, seis, cero, ocho, ocho punto uno, dos, seis metros

Este (546088.126 m E) y Uno, tres, cinco, ocho, cinco, uno, seis punto siete, nueve, uno metros Norte (1358516.791 m N); P12: Cinco, cuatro, seis, cero, siete, cinco punto ocho, cero, ocho metros Este (546075.808 m E) y Uno, tres, cinco, ocho, seis, tres, seis punto seis, cinco, dos metros Norte (1358636.652 m N); P13: Cinco, cuatro, cinco, ocho, cero, uno punto dos, tres, seis metros Este (545801.236 m E) y Uno, tres, cinco, ocho, seis, cero, ocho punto uno, cuatro, cinco metros Norte (1358608.145 m N); P14: Cinco, cuatro, cinco, ocho, cinco, tres punto cuatro, ocho, cuatro metros Este (545853.484 m E) y Uno, tres, cinco, siete, siete, ocho, siete punto ocho, tres, cinco metros Norte (1357787.835 m N); P15: Cinco, cuatro, cinco, nueve, ocho, cuatro punto cero, seis, tres metros Este (545984.063 m E) y Uno, tres, cinco, siete, siete, nueve, tres punto seis, ocho, cuatro metros Norte (1357793.684 m N); P16: Cinco, cuatro, seis, cero, cero, uno punto uno, siete, siete metros Este (546001.177 m E) y Uno, tres, cinco, siete, seis, nueve, cero punto nueve, ocho, nueve metros Norte (1357690.989 m N); P17: Cinco, cuatro, seis, dos, tres, nueve punto uno, cinco, uno metros Este (546239.151 m E) y Uno, tres, cinco, siete, siete, uno, cuatro punto cinco, cero, nueve metros Norte (1357714.509 m N); P18: Cinco, cuatro, seis, dos, dos, cinco punto cinco, tres, cinco metros Este (546225.535 m E) y Uno, tres, cinco, siete, ocho, dos, seis punto seis, cero, cero metros Norte (1357826.600 m N) y P1: Cinco, cuatro, seis, cinco, dos, tres punto uno, cero, uno metros Este (546523.101 m E) y Uno, tres, cinco, siete, ocho, cuatro, cero punto cuatro, siete, cuatro metros Norte (1357840.474 m N). **SEGUNDO:** En el plazo no mayor de quince (15) días después de notificada, la sociedad **SUN POWER, S.A.**, deberá enviar aceptación por escrito de este Acuerdo Ministerial y cancelar el pago por el Derecho del Otorgamiento, equivalente a un décimo del uno por ciento (0.1%) del valor de la inversión a favor del Ministerio de Energía y Minas, so pena de nulidad si no cumpliere con lo dispuesto en esta cláusula. El monto a pagar es **US\$ 29,184.00 (Veintinueve mil cientos ochenta y cuatro Dólares de Estados Unidos de América)** o su equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial vigente al momento del pago. **TERCERO:** Esta Licencia de Generación se regirá de conformidad con las Cláusulas del Contrato que al respecto suscribirá la empresa **SUN POWER, S.A.**, con el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, así como lo establecido en la Ley N°. 272, Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento, sus reformas y las Normativas del Sector Eléctrico. Dado en la ciudad de Managua a los 06 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. - Notifíquese. - **Estela María Martínez Cerrato Viceministra Ministerio de Energía y Minas**” contiene sello con leyenda “Ministerio de Energía y Minas. Viceministro” y escudo de la República de Nicaragua. Hasta aquí la inserción del referido acuerdo ministerial. **CLÁUSULA SEGUNDA: (DEFINICIONES).**- Para fines de este Contrato, adoptamos las siguientes definiciones: **Bienes:** Se refiere

a toda especie de propiedad, que incluye bienes muebles e inmuebles; **Caso Fortuito:** Es el daño o accidente que proviene de acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos por el hombre o que previstos fueren inevitables, tales como: naufragio, huracanes, incendios, inundaciones, derrumbes, deslizamientos de tierra, sequías, erupciones volcánicas, rayos, terremotos y otros de igual o parecida índole que sean de tal naturaleza que demoren, restrinjan o impidan cualquier acción oportuna que pudiera realizarse; **Contrato:** Se refiere al presente Contrato de Licencia de Generación de energía eléctrica suscrito entre las Partes; **Cronograma de Trabajo:** Se refiere al programa de las actividades que la **Licenciataria** planea realizar durante el período de tiempo otorgado en el presente contrato, para poner en marcha la Central de Generación de Energía Eléctrica y las instalaciones asociadas; **Decreto No. 9-96:** Se refiere al Decreto No. 9-96 (nueve, guion, noventa y seis), Reglamento de la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, aprobado el veinticinco (25) de julio de mil novecientos noventa y seis (1996) y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 163 (ciento sesenta y tres) del veintinueve (29) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996); sus reformas y sus textos consolidados vigentes; **Decreto N°. 20-2017:** Se refiere al Decreto N°. 20-2017 (veinte, guion, dos mil diecisiete), Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales, aprobado el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017) y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 228 (doscientos veintiocho) del veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017); sus reformas y sus textos consolidados vigentes; **Decreto No. 42-98:** Se refiere al Decreto No. 42-98 (cuarenta y dos, guion, noventa y ocho), Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, aprobado el quince (15) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998) y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 116 (ciento dieciséis) del veintitrés (23) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998); sus reformas y sus textos consolidados vigentes; **ENATREL:** se refiere a la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, propietaria del Sistema Nacional de Transmisión Eléctrica; **Fuerza Mayor:** Es la situación producida por hechos del hombre, los cuales no hayan sido posible prever o que previstos fueren inevitables, tales como: asonadas, sabotajes, actos de guerra (declarada o no), bloqueo, embargo económico y actividades terroristas, huelgas o disputas laborales, accidentes de transporte, sobre la cual la parte afectada no tenga control razonable y que sea de tal naturaleza que demore, restrinja o impida cualquier acción oportuna que pudiere realizarse; **Ley N°. 217:** Se refiere a la Ley N°. 217 (Ley número doscientos diecisiete), Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, aprobada el veintisiete (27) de marzo de mil novecientos noventa y seis (1996) y publicada en La Gaceta Diario Oficial N°. 105 (ciento cinco) del seis (6) de junio de mil novecientos noventa y seis (1996); sus reformas y sus textos

consolidados vigentes; **Ley N°. 272:** Se refiere a la Ley N°. 272 (Ley número doscientos setenta y dos), Ley de la Industria Eléctrica, aprobada el veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997) y publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 74 (setenta y cuatro) del veintitrés (23) de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998); sus reformas y sus textos consolidados vigentes; **Ley N°. 290:** Se refiere a la Ley N°. 290 (Ley número doscientos noventa), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, aprobada el veintisiete (27) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998) y publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 102 (ciento dos) del tres (3) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998); sus reformas y sus textos consolidados vigentes; **Ley N°. 540:** Se refiere a la Ley N°. 540 (Ley número quinientos cuarenta), Ley de Mediación y Arbitraje”, aprobada el veinticinco (25) de mayo del año dos mil cinco (2005) y publicada en La Gaceta Diario Oficial N°. 122 (ciento veintidós) del veinticuatro (24) de junio del año dos mil cinco (2005); sus reformas y sus textos consolidados vigentes; **Ley N°. 621:** Se refiere a la Ley N°. 621 (Ley número seiscientos veinte y uno), Ley de Acceso a la Información Pública, aprobada el dieciséis (16) de mayo del año dos mil siete (2007) y publicada en La Gaceta Diario Oficial N°. 118 (ciento dieciocho) del veintidós (22) de junio del año dos mil siete (2007); sus reformas y sus textos consolidados vigentes; **Licencia de Generación:** Se refiere a la autorización otorgada por el Estado, a través del MEM a un Agente Económico denominado titular de licencia para la generación de energía eléctrica; **Licenciataria:** Agente Económico a quien se ha otorgado la Licencia de Generación, que en este caso se refiere específicamente a SUN POWER, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUN POWER, S.A. o simplemente SUN POWER; **MARENA:** Se refiere al Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, órgano rector, normador y regulador de la calidad ambiental; administrador del Sistema de Evaluación Ambiental, con facultades para controlar las actividades contaminantes que afecten o dañen el medio ambiente; **MEM:** se refiere al Ministerio de Energía y Minas, órgano rector del sector energético del país, a cargo de la formulación de la política y planificación del sector energía; **Normativas:** Disposiciones administrativas de orden técnico, operativo y procedimental, aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas de conformidad con la Ley N°. 272 y el Decreto N°. 42-98; de obligatorio cumplimiento para la Licenciataria; **Partes:** tiene el significado otorgado en el preámbulo del presente Contrato; **Sistema Interconectado Nacional (SIN):** Es el conjunto de centrales de generación eléctrica y sistemas de distribución que se encuentran interconectados entre sí por el Sistema Nacional de Transmisión; **Sistema Nacional de Transmisión (SNT):** Es el sistema de transmisión integrado a nivel nacional que incluye las interconexiones internacionales; compuesto por las líneas de transmisión, Subestaciones y equipos

asociados, necesarios para transportar la energía desde las centrales de generación hasta sistemas de distribución.

CLÁUSULA TERCERA: (UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA CENTRAL).

- La central de generación de energía eléctrica con fuente de energía solar fotovoltaica "Nicaragua Sun Power", con potencia de treinta megavatios (30MW), se encuentra ubicada en el municipio de Nagarote, departamento de León, en el área poligonal definida por las siguientes coordenadas UTM WGS 84 Zona 16N que forman la poligonal cerrada: P1: Cinco, cuatro, seis, cinco, dos, tres punto uno, cero, uno metros Este (546523.101 m E) y Uno, tres, cinco, siete, ocho, cuatro, cero punto cuatro, siete, cuatro metros Norte (1357840.474 m N); P2: Cinco, cuatro, seis, cinco, dos, cinco punto seis, cero, cero tres metros Este (546525.600 m E) y Uno, tres, cinco, siete, siete, ocho, siete punto siete, nueve, nueve metros Norte (1357787.799 m N); P3: Cinco, cuatro, seis, siete, tres, uno punto cero, dos, siete metros Este (546731.027 m E) y Uno, tres, cinco, siete, ocho, dos, nueve punto ocho, cero, ocho metros Norte (1357829.808 m N); P4: Cinco, cuatro, seis, siete, cinco, dos punto tres, seis, cinco metros Este (546752.365 m E) y Uno, tres, cinco, ocho, uno, dos, seis punto cinco, ocho, tres metros Norte (1358126.583 m N); P5: Cinco, cuatro, seis, siete, dos, tres punto dos, cero, ocho metros Este (546723.208 m E) y Uno, tres, cinco, ocho, uno, cuatro, seis punto ocho, siete, nueve metros Norte (1358146.879 m N); P6: Cinco, cuatro, seis, siete, cero, nueve punto siete, siete, dos metros Este (546709.772 m E) y Uno, tres, cinco, ocho, uno, seis, dos punto cero, seis, dos metros Norte (1358162.062 m N); P7: Cinco, cuatro, seis, seis, dos, cero punto cuatro, cuatro, uno metros Este (546620.441 m E) y Uno, tres, cinco, ocho, tres, cero, cero punto cinco, cero, tres metros Norte (1358300.503 m N); P8: Cinco, cuatro, seis, cinco, siete, dos punto cinco, ocho, cero metros Este (546572.580 m E) y Uno, tres, cinco, ocho, tres, nueve, ocho punto ocho, tres, uno metros Norte (1358398.831 m N); P9: Cinco, cuatro, seis, cinco, cuatro, ocho punto seis, tres, cinco metros Este (546548.635 m E) y Uno, tres, cinco, ocho, cuatro, nueve, ocho punto tres, cuatro, nueve metros Norte (1358498.349 m N); P10: Cinco, cuatro, seis, cinco, cuatro, tres punto cero, tres, tres metros Este (546543.033 m E) y Uno, tres, cinco, ocho, cinco, tres, dos punto ocho, cero, cinco metros Norte (1358532.805 m N); P11: Cinco, cuatro, seis, cero, ocho, ocho punto uno, dos, seis metros Este (546088.126 m E) y Uno, tres, cinco, ocho, cinco, uno, seis punto siete, nueve, uno metros Norte (1358516.791 m N); P12: Cinco, cuatro, seis, cero, siete, cinco punto ocho, cero, ocho metros Este (546075.808 m E) y Uno, tres, cinco, ocho, seis, tres, seis punto seis, cinco, dos metros Norte (1358636.652 m N); P13: Cinco, cuatro, cinco, ocho, cero, uno punto dos, tres, seis metros Este (545801.236 m E) y Uno, tres, cinco, ocho, seis, cero, ocho punto uno, cuatro, cinco metros Norte (1358608.145 m N); P14: Cinco, cuatro, cinco, ocho, cinco, tres punto cuatro, ocho, cuatro metros Este (545853.484 m E) y Uno, tres, cinco, siete,

siete, ocho, siete punto ocho, tres, cinco metros Norte (1357787.835 m N); P15: Cinco, cuatro, cinco, nueve, ocho, cuatro punto cero, seis, tres metros Este (545984.063 m E) y Uno, tres, cinco, siete, siete, nueve, tres punto seis, ocho, cuatro metros Norte (1357793.684 m N); P16: Cinco, cuatro, seis, cero, cero, uno punto uno, siete, siete metros Este (546001.177 m E) y Uno, tres, cinco, siete, seis, nueve, cero punto nueve, ocho, nueve metros Norte (1357690.989 m N); P17: Cinco, cuatro, seis, dos, tres, nueve punto uno, cinco, uno metros Este (546239.151 m E) y Uno, tres, cinco, siete, siete, uno, cuatro punto cinco, cero, nueve metros Norte (1357714.509 m N); P18: Cinco, cuatro, seis, dos, dos, cinco punto cinco, tres, cinco metros Este (546225.535 m E) y Uno, tres, cinco, siete, ocho, dos, seis punto seis, cero, cero metros Norte (1357826.600 m N) y P1: Cinco, cuatro, seis, cinco, dos, tres punto uno, cero, uno metros Este (546523.101 m E) y Uno, tres, cinco, siete, ocho, cuatro, cero punto cuatro, siete, cuatro metros Norte (1357840.474 m N). La central de generación fotovoltaica consiste en la diseño, construcción, montaje y operación de la Central de Generación fotovoltaica con una potencia de treinta megavatios (30 MW) que estará ubicada en un área de sesenta y cinco punto ocho (65.8) hectáreas; para mejorar la eficiencia, la central contará con el uso de seguidores solares para mejorar la captación de radiación solar. Conforme la autorización de ENATREL la conexión de la central será por medio de la Subestación Nagarote 2, para lo que se construirá una línea de quinientos metros (500 m) desde la central hasta la Subestación en ciento treinta y ocho kilovoltios (138 kV), contará con un transformador de potencia de cuarenta y cinco Mega voltio amperios (45 MVA) en trece punto ocho sobre ciento treinta y ocho kilovoltios (13.8/138 kV). En cumplimiento a la Normativa de Operación, la central contará con un área de almacenamiento BESS (Sistema de almacenamiento de energía en baterías) con baterías de litio de la capacidad aprobada por el CNDC. La generación neta promedio anual estimada del proyecto será de ochenta y ocho millones ochocientos veintisiete mil ciento siete kilovatios hora (88,827,107 kWh).

CLÁUSULA CUARTA: (PROGRAMA DE INVERSIÓN Y CRONOGRAMA DE TRABAJO).

- Para el desarrollo de la central de generación, la Licenciataria presentó el Programa de Inversión y el Cronograma de Trabajo, ambos documentos aprobados por el MEM y rubricados por las Partes, los cuales forman parte del Anexo de Obras el que, a su vez, es parte integrante del presente Contrato. Conforme al Programa de Inversión, **el costo total estimado para la construcción y desarrollo del proyecto es de US\$ 29,183,827.00** (veintinueve millones ciento ochenta y tres mil ochocientos veintisiete dólares de los Estados Unidos de América netos); los que han sido financiados de la siguiente manera: el ochenta por ciento (80%) por la banca privada nacional por una cantidad de US\$ 23,183,827 (veintitrés millones ciento ochenta y tres mil ochocientos veintisiete) a un plazo de quince (15) años y el veinte por ciento (20%) correspondiente a un

monto de US\$ 6,000,000.00 (seis millones de dólares de los Estados Unidos de América netos) serán financiados por INTEGRATED SUGAR HOLDING INC. De acuerdo con el Cronograma de Trabajo la central de generación tiene **fecha estimada de inicio en operación comercial del proyecto para el veinticinco (25) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)**; en este periodo se incluye la finalización de la construcción de las obras y las pruebas operativas de la central de generación, hasta la puesta en marcha. Queda acordado entre las Partes que tanto el Cronograma de Trabajo como el Programa de Inversión podrán ser modificados por causa de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o por cualquier otro evento dictado por las circunstancias existentes durante el desarrollo del proyecto; por lo tanto, el derecho de La Licenciataria a solicitar cambios menores, no se encuentra de forma alguna limitado, siempre y cuando se mantenga el objetivo general del proyecto y que la Licenciataria se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Toda solicitud de modificaciones al Cronograma de Trabajo o al Programa de Inversión deberá ser presentada ante el MEM con el debido soporte, para analizar y determinar si las causales invocadas justifican dicho incumplimiento en la ejecución del Proyecto. Las modificaciones aprobadas por el MEM mediante Resolución Ministerial se agregarán al correspondiente Anexo de Obras y pasarán a formar parte integrante del presente Contrato. **CLÁUSULA QUINTA: (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO).** - Considerando que el artículo setenta y siete (art. 77) de la Ley N°. 272 establece que el titular de Licencia, es decir, la Licenciataria en el acto de suscripción del Contrato deberá entregar al MEM, una Garantía de Cumplimiento que de conformidad al artículo ciento veintiocho (art. 128) del Decreto N°. 42-98; emitida por una Institución Financiera debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), a favor del MEM, por el uno por ciento (1%) del valor de la inversión inicial, entendiéndose como tal, el costo de las obras civiles construidas en el primer año. El costo de las obras civiles durante el primer año es de US\$ 2,097,620.02 (dos millones noventa y siete mil seiscientos veinte dólares de los Estados Unidos de América con dos centavos de la misma moneda), por lo que el monto de la garantía es de US\$ 20,977.00 (veinte mil novecientos setenta y siete dólares de los Estados Unidos de América netos) o su equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial del dólar respecto al córdoba, según la tasa de cambio vigente del Banco Central de Nicaragua al momento de hacer efectiva la Garantía a favor del MEM por cuenta de la Licenciataria, para responder por el cumplimiento de las obligaciones contempladas en este Contrato. Esta Garantía tendrá vigencia hasta el veinticinco (25) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), pudiendo ser renovada a solicitud del MEM. El MEM podrá hacer efectiva esta Garantía en el caso de falta de cumplimiento al cronograma de trabajo o al programa de inversión, o algunas de las obligaciones

establecidas en este Contrato, la Ley N°. 272, su Reglamento sus reformas y Normativas aplicables. **CLÁUSULA SEXTA: (DERECHO DE OTORGAMIENTO).** - En cumplimiento de lo establecido en el artículo setenta y cuatro (Art. 74) de la Ley N°. 272, y artículo ciento veintisiete (Art. 127) de su Reglamento, el monto pagado por la Licenciataria en concepto de **Derecho de Otorgamiento de esta Licencia de Generación es de US\$ US\$ 29,184.00 (Veintinueve mil cientos ochenta y cuatro Dólares de Estados Unidos de América), equivalente al 0.1% del monto total de la inversión de US\$ 29,183,827.00 (veintinueve millones ciento ochenta y tres mil ochocientos veintisiete dólares de los Estados Unidos de América netos)** o su equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial vigente. Dicho monto fue cancelado por la Licenciataria con fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) y enterado en la Tesorería del MEM según **Recibo Oficial de Caja Serie "A" N°. 0019355 (diecinueve mil trescientos cincuenta y cinco) por un valor de C\$ 1,068,843.57 (un millón sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres córdobas con cincuenta y siete centavos)** conforme a la Tasa de Cambio Oficial de C\$ 36.6243 (Treinta y seis córdobas con seis mil doscientas cuarenta y tres diezmilésimas de centavos) conforme a la tabla publicada por el Banco Central de Nicaragua (BCN). **CLÁUSULA SÉPTIMA: (DERECHOS DE LA LICENCIATARIA).** - Sujeto a lo dispuesto en este Contrato, durante el término de vigencia de la Licencia de Generación, se otorgan a la Licenciataria los siguientes derechos: **a)** Construir y realizar el montaje de la central de generación fotovoltaica de energía eléctrica "Nicaragua Sun Power" que se describe en la Cláusula Tercera de este Contrato, en el Anexo de Obras y en el Anexo de Equipamiento; **b)** Operar, mantener y mejorar las instalaciones principales, auxiliares y conexas para la operación de la central de generación fotovoltaica de energía eléctrica "Nicaragua Sun Power" objeto de la Licencia de Generación; **c)** Vender la energía producida tanto en el Mercado de Contratos como en el Mercado de Ocasión, de acuerdo a su conveniencia y de conformidad a las Leyes, Reglamentos y Normativas del Sector Eléctrico; **d)** Desarrollar la actividad de generación con el equipamiento, obras e instalaciones identificadas en este Contrato; **e)** Solicitar nuevas licencias, incluyendo la ampliación y/o prórroga de la presente Licencia de Generación, de acuerdo a lo establecido en las Leyes, Reglamentos y Normativas aplicables; **f)** Acceder al mercado y a sus precios, sin limitaciones impuestas por otros agentes, ni discriminaciones; sin perjuicio de las obligaciones contractuales y de las Normativas, relacionadas a los criterios de calidad, seguridad y desempeño mínimo; **g)** Hacer uso, hasta por una tarifa máxima regulada de redes de transmisión y redes de distribución de terceros, incluyendo interconexiones internacionales; **h)** hacer efectivos los derechos inherentes para las exoneraciones que le fueren aplicables conforme

las leyes correspondientes. **CLÁUSULA OCTAVA: (PERMISOS Y LICENCIAS ADICIONALES).**- Con excepción de lo referido a las servidumbres, la Licenciataria se obliga a gestionar y adquirir por su cuenta los permisos, derechos y autorizaciones de cualquier naturaleza que sean necesarios para la realización de las actividades objeto del presente Contrato; y el MEM se compromete a acompañar los esfuerzos de la Licenciataria para la obtención de los permisos gubernamentales. **CLÁUSULA NOVENA: (SERVIDUMBRES).**- Sujeto al procedimiento establecido en el Capítulo Decimotercero (XIII) de la Ley N°. 272, y en el Capítulo Vigésimo Segundo (XXII) del Decreto No. 42-98, la Licenciataria tiene el derecho a que se constituyan a su favor las servidumbres necesarias para la ejecución de las actividades objeto de la Licencia de Generación. **CLÁUSULA DECIMA: (OBLIGACIONES DE LA LICENCIATARIA).**- La Licenciataria se obliga al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Contrato y a cumplir con las obligaciones y estipulaciones de la Ley N°. 272, el Decreto No. 42-98, las Normativas, las leyes ambientales y demás leyes que le sean aplicables, así como sus reformas vigentes y las obligaciones adquiridas en el proceso de Licencia de Generación. La falta de cumplimiento de las obligaciones relacionadas con este Contrato y las establecidas en las Leyes, Reglamentos y Normativas aplicables a la generación de energía eléctrica, facultará al MEM para cancelar la Licencia de Generación otorgada, siguiéndose para tales efectos los procedimientos establecidos en el Capítulo Vigésimo Primero (XXI) del Decreto No. 42-98 y el procedimiento establecido en la Normativa de Concesiones y Licencia Eléctricas. Además de las obligaciones establecidas en la Ley N°. 272, el Decreto No. 42-98 y las Normativas, la Licenciataria se obliga a lo siguiente: 1) Conducir todas sus actividades en forma diligente y de acuerdo a las prácticas de seguridad y las normas vigentes aplicables sobre protección del medio ambiente en la operación de las plantas o centrales generadoras; 2) Cumplir con los requisitos de la Normativa de Operación, a los efectos de ser reconocido como Agente de Mercado, para la operación y participación en el Mercado Eléctrico Mayorista de Nicaragua, la compra y venta de energía en el Mercado de Contratos y de Ocasión; 3) Publicar este Contrato en La Gaceta, Diario Oficial, a más tardar treinta (30) días después de su firma de conformidad con lo establecido en el artículo setenta y cinco (Art. 75) de la Ley N°. 272. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (INFORMACIÓN).**- La Licenciataria, en virtud del presente Contrato se obliga a presentar al MEM, informes de avances trimestrales durante la construcción de las obras hasta la entrada en operación comercial de la central de generación y a elaborar cualquier tipo de informe técnico, económico o financiero o de cualquier naturaleza que le sean requeridos para los fines que el MEM estime conveniente; sin menoscabo de la información que la Licenciataria se obliga a suministrar a cualquier autoridad competente; de conformidad con lo dispuesto

en el artículo veinte (art. 20) de la Ley N°. 272 y en el artículo ocho (art. 8) del Decreto No. 42-98 y según lo dispuesto en la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas. La Licenciataria se compromete a entregar la información requerida por el MEM y cualquier autoridad competente, con relación a la operación y mantenimiento de las instalaciones o cualquier otra necesaria para ejercer sus actividades. El MEM, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 621, se compromete a mantener la confidencialidad de la información comercial que le suministre la Licenciataria, salvo que ésta lo autorice por escrito o por medio electrónico a ponerla en conocimiento de terceros. Dicho compromiso de confidencialidad no abarca la información identificada en las Normativas como de acceso abierto o público y aquella requerida para los cálculos tarifarios de distribución y transmisión. Al finalizar o caducar la Licencia de Generación, el MEM podrá utilizar toda la información suministrada por la Licenciataria. En caso de que la Licenciataria no cumpla con las obligaciones contenidas en el presente Contrato, la Licencia será revocada y el MEM podrá disponer de la información y hacer uso de ella como estime conveniente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (CARGO POR REGULACIÓN).**- La Licenciataria se obliga al pago de los cargos por regulación que corresponda, según lo establecido en la Ley N°. 272, el Decreto No. 42-98 y las Normativas correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN).**- En virtud del presente Contrato y de conformidad con lo establecido en la Ley N°. 290, la Licenciataria debe permitir en cualquier momento el ingreso a sus instalaciones a representantes autorizados del MEM para efectuar labores de inspección tanto en los trabajos técnicos y ambientales, como en sus registros y libros, sin menoscabo de las funciones de fiscalización y regulación que por Ley se atribuyan a otras instituciones de acuerdo a sus competencias. Es entendido que dichas inspecciones no interferirán con las operaciones de la Licenciataria. El personal del MEM deberá cumplir con las reglas de higiene y seguridad y de protección ambiental observadas por la Licenciataria. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (DAÑOS Y EMERGENCIAS).**- La Licenciataria deberá tomar las previsiones necesarias para evitar daños a terceros que pudiesen ser originados por la ejecución de la actividad objeto del presente Contrato. Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a la que pudiera haber lugar, la Licenciataria será responsable de acuerdo con la ley aplicable, por cualquier pérdida o daño causado a terceros por actos negligentes o contrarios a la ley. La Licenciataria queda obligada a compensar e indemnizar, cuando corresponda, a los propietarios de los terrenos donde se realicen las actividades objeto de la presente Licencia de Generación, de conformidad con la Ley N°. 272, el Decreto No. 42-98 y demás disposiciones aplicables. La Licenciataria se compromete a cumplir con los procedimientos y notificaciones que se establecen en las Normativas ante accidentes o emergencias u otra

circunstancia especial que ponga en peligro vidas humanas, medio ambiente o propiedades en particular, y deberá notificar al MEM de las medidas tomadas para su solución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: (SEGUROS).- Durante todo el período de duración de la Licencia o prórroga de la misma, la Licenciataria deberá mantener asegurados todos los bienes físicos e instalaciones de la Licencia de Generación contra todo riesgo, especialmente y sin que sea esta una enumeración taxativa, contra los siguientes eventos: daños o desastres de la naturaleza, tales como, sismos, huracanes, erupciones volcánicas, crecidas de ríos, incendios, etc., acción maliciosa de terceros, robo, motín, tumultos populares, disturbios laborales, pillaje o saqueos en caso de catástrofe, incendios. La Licenciataria se obliga a suministrar al MEM copia del o de los seguros adquiridos en cumplimiento de la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: (CONTRATISTAS Y PERSONAL).- La Licenciataria proporcionará oportunidades idénticas a las compañías nacionales que compitan con entidades extranjeras en el suministro de cualquier servicio o equipo requerido en relación con sus operaciones. La Licenciataria dará preferencia a los contratistas y compañías nacionales, siempre y cuando, éstos sean competitivos con los oferentes extranjeros en habilidad, experiencia, reputación, disponibilidad y precio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: (DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE PERMANENTE). - En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo setenta y seis (art. 76), numeral trece (13) de la Ley N°. 272, la Licenciataria mantendrá un representante permanente en la República de Nicaragua debidamente acreditado. En este acto la Licenciataria designa para este cargo al Ingeniero **ÁLVARO BARRIOS SOLÍS**, cuyo domicilio es la ciudad de **Managua**, según consta en los documentos de representación ya relacionados en el presente Contrato. De haber cambio en su representante, la Licenciataria deberá notificarlo al MEM y acreditar al nuevo representante a la mayor brevedad posible, adjuntando el instrumento legal en que se haga constar dicha representación, debidamente inscrito en el Registro correspondiente. Las Partes hacen la salvedad de que un cambio de representante legal no requiere una modificación al presente Contrato, bastando la simple notificación y remisión del instrumento legal correspondiente, por parte de la Licenciataria al MEM; dejando salvo el derecho de las Partes de modificar la presente cláusula, cuando se produzca una modificación sustancial de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: (PARTICIPACIÓN ACCIONARIA). - La Licenciataria presentó al MEM la documentación referida a la conformación de la sociedad, accionistas, socios vinculados y compañías vinculadas. En todos los casos en que se produzcan cambios relevantes en la composición accionaria de socios y compañías vinculadas, la Licenciataria deberá notificar y presentar al MEM la documentación que corresponda. La notificación deberá hacerse dentro del término de un (1) mes a partir de los cambios. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:**

(RETIRO DE BIENES Y REHABILITACIÓN AMBIENTAL).-

1) Dos (2) años antes del vencimiento del plazo de vigencia o su prórroga según corresponda de esta Licencia de Generación, la Licenciataria deberá presentar al MEM y al MARENA un Programa de Retiro de Bienes y Rehabilitación Ambiental (en adelante el "Programa de Retiro y Rehabilitación"). Dicho Programa de Retiro y Rehabilitación deberá cumplir con las normas internacionalmente aceptadas a esa fecha y con la Ley N°. 272, la Ley N°. 217, el Decreto N°. 42-98 y el Decreto N°. 9-96. El Programa de Retiro y Rehabilitación deberá incluir un inventario de los bienes e instalaciones identificados para su retiro, las actividades relacionadas a la rehabilitación ambiental y un presupuesto para llevar a cabo el mismo; tomando en cuenta los gastos de administración, supervisión e imprevistos. El MEM en conjunto con el MARENA, decidirá dentro del término de sesenta (60) días sobre la propuesta de Programa de Retiro y Rehabilitación de la Licenciataria y podrá aprobar, modificar o imponer condiciones razonables que estén basadas en las leyes y reglamentos ambientales. Antes de modificar o imponer condiciones razonables a la propuesta de Programa de Retiro y Rehabilitación, el MEM notificará a la Licenciataria sobre las modificaciones o condiciones propuestas y dará a ésta la oportunidad de expresarse, dentro de los treinta (30) días posteriores, acerca de las modificaciones propuestas. Después de tomar en consideración lo expresado por la Licenciataria, el MEM deberá emitir su decisión final con respecto a la propuesta de Programa de Retiro y Rehabilitación de la Licenciataria.

2) En el caso que la Licenciataria no presente una propuesta de Programa de Retiro y Rehabilitación oportuna al MEM, según lo dispuesto en esta cláusula, el MEM convocará a la Licenciataria para hacerlo y dará treinta (30) días calendarios para preparar el Programa de Retiro y Rehabilitación para dichas instalaciones.

3) Si la Licenciataria no presenta una propuesta de Programa de Retiro y Rehabilitación en el período de treinta (30) días, el MEM podrá hacer el referido programa y éste tendrá el mismo efecto como si hubiese sido entregado por la Licenciataria y aprobado por el MEM. Todos los gastos en que incurra el MEM para la elaboración del Programa de Retiro y Rehabilitación, serán reembolsados por la Licenciataria. Para gestionar el reembolso, el MEM deberá presentarle a la Licenciataria a la culminación de la elaboración del Programa de Retiro y Rehabilitación, los debidos soportes de gastos; y la Licenciataria dispondrá de un plazo de treinta (30) días desde la fecha de elaboración y aprobación del Programa de Retiro y Rehabilitación, para su respectivo pago.

4) Una vez aprobado el Programa de Retiro y Rehabilitación y un año antes de que expire la Licencia de Generación o prórroga en su caso, la Licenciataria deberá entregar una garantía irrevocable a favor del MEM por un monto igual al del presupuesto aprobado para llevar a cabo el Programa de Retiro y Rehabilitación, la que será regresada total o parcialmente a la Licenciataria al ejecutar el Programa

de Retiro y Rehabilitación. Dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a la expiración de la Licencia de Generación o prórroga de la misma según el caso, la Licenciataria deberá finalizar a satisfacción del MEM y el MARENA, el Programa de Retiro y Rehabilitación aprobado para todos los bienes o instalaciones identificados conforme a los procedimientos establecidos en esta Cláusula. 5) En caso contrario, el MEM ejecutará la garantía referida y llevará a cabo por cuenta de la Licenciataria, las actividades de limpieza y abandono previstas en el Programa de Retiro y Rehabilitación aprobado. 6) En caso de que la garantía sea insuficiente para completar el Programa de Retiro y Rehabilitación aprobado, la Licenciataria pagará todos los costos adicionales requeridos para completar el Programa de Retiro y Rehabilitación aprobado. 7) Si el monto de la garantía es mayor que lo gastado, el remanente será devuelto a la Licenciataria en un plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de terminación de las actividades del Programa de Retiro y Rehabilitación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: (PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y MEDIDAS DE SEGURIDAD).** - De conformidad con el artículo setenta y seis (Art. 76) de la Ley N°. 272, la Licenciataria deberá cumplir con los requisitos expresados en la **Resolución Administrativa N°. DTLE-120324-A0378-0** (letras D, T, L, E, guion, uno, dos, cero, tres, dos, cuatro, guion, letra A, cero, tres, siete, ocho, guion, cero) otorgada por la Delegación Territorial MARENA León, el seis (6) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), por medio del que se otorga la Autorización Ambiental a la Licenciataria para la ejecución del Proyecto “Nicaragua Sun Power”, aprueba el Programa de Gestión Ambiental (PGA) y establece las condiciones de obligatorio cumplimiento; y con la **Certificación Ambiental emitida por la Procuraduría Nacional para la Defensa del Ambiente y los Recursos Naturales de la Procuraduría General de la República (PGR) en fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)**; así como los Programas de Gestión Ambiental (PGA) aprobados, mismos que forman parte integrante del Anexo Ambiental del presente Contrato; así como con las medidas y disposiciones ambientales establecidas por el MARENA y las disposiciones de la Ley N°. 217, Decreto N°. 9-96 y el Decreto N°. 20-2017. La Licenciataria deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas involucradas directamente en el proceso objeto de la Licencia de Generación. En caso de accidente o emergencia, la Licenciataria deberá informar inmediatamente de la situación al MEM, tomar las medidas adecuadas para salvaguardar la seguridad de las personas y de sus bienes; si lo considera necesario, suspender las actividades de generación por el tiempo requerido para la seguridad de las operaciones. Cuando se den circunstancias especiales que pongan en peligro vidas humanas, el medio ambiente o las propiedades y la Licenciataria no tome las medidas necesarias, el MEM

podrá suspender las actividades de la Licenciataria por el tiempo necesario, estipulando condiciones especiales para la continuación de las actividades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: (TRASPASO).** - Según lo dispuesto en el Capítulo Vigésimo (XX), artículo ciento treinta y siete (art. 137) del Decreto No. 42-98; previa autorización del MEM y transcurrido tres (3) años a partir de la fecha de la firma del Contrato, la Licencia de Generación, incluyendo los bienes y derechos destinados a su objeto, podrán ser transferidas a terceros calificados. Se exceptúa de lo antes dispuesto, cuando la Licencia de Generación sea otorgada en garantía de un crédito obtenido con instituciones financieras, sin ningún tipo de restricción en cuanto al tipo de institución financiera; ya sean estas nacionales o internacionales destinadas al financiamiento para el desarrollo del Proyecto. En caso de que dicha garantía fuere ejecutada por el acreedor, éste deberá convenir con una entidad de amplia y reconocida experiencia técnica y con capacidad financiera la continuidad del Proyecto. Para poder efectuar tal convenio, la Licenciataria deberá obtener la autorización previa del MEM a quien corresponderá determinar la capacidad técnica financiera referida, en un plazo que no podrá exceder los noventa (90) días. Cualquier acto que contravenga esta disposición será considerado nulo según lo señalado en el artículo ochenta y cuatro (art. 84) de la Ley N°. 272. El MEM sólo autorizará el traspaso si se cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley N°. 272, el Decreto No. 42-98 y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: (NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS).** - El MEM se compromete a notificar por escrito, a la Licenciataria, en un plazo de treinta (30) días a partir del día en que tuvo conocimiento de haberse presentado una situación que, en opinión del MEM, podría constituir o dar lugar a un incumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, otorgándole un plazo mínimo de treinta (30) días para corregirlo o justificarlo. Los procedimientos para la notificación del MEM, presentación de pruebas de descargo de parte de la Licenciataria y aplicación de sanciones, de corresponder, serán los establecidos en la Ley N°. 272, el Decreto No. 42-98, la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas, y la Normativa de Multas y Sanciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: (CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO).** - Son causas de terminación del Contrato las siguientes: **a)** Declaración de caducidad de la Licencia de Generación de Energía Eléctrica de conformidad a las causales establecidas en el artículo noventa (art. 90) de la Ley N°. 272 y las contenidas en las Normativas correspondientes. **b)** Revocación de la Licencia de Generación, según lo dispuesto en el artículo noventa y uno (art. 91) de la Ley N°. 272. **c)** Renuncia de la Licenciataria de conformidad a la Ley N°. 272, su Reglamento y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas; **d)** Expiración del plazo por el que fue otorgada la Licencia de Generación. El MEM podrá declarar la

caducidad o revocación de la Licencia de Generación de presentarse alguna de las causales indicadas en el Capítulo Decimosegundo (XII) de la Ley N°. 272 y en el Capítulo Vigésimo Primero (XXI) del Decreto N°. 42-98, en cuyo caso se aplicarán los procedimientos definidos para tal fin. En caso de renuncia de la Licenciataria a su Licencia de Generación y a los derechos adquiridos en virtud del presente Contrato, la Licenciataria deberá cumplir previamente los procedimientos definidos en la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas y las normas aplicables. Al declararse la caducidad o revocación de la Licencia o si la Licenciataria renunciara a su derecho, recibirá como único pago por el valor de los bienes o instalaciones objeto del presente Contrato, el precio que resulte de la licitación respectiva para continuar su explotación, de conformidad con lo establecido en la Ley N°. 272 y el Decreto N°. 42-98. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: (FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO).**- Cualquier incumplimiento por parte de la Licenciataria con respecto a la ejecución de sus obligaciones bajo este Contrato, no será considerado violación o incumplimiento del Contrato si tal incumplimiento es causado por Fuerza Mayor o Caso Fortuito, siempre y cuando la Licenciataria haya tomado todas las precauciones, atención y medidas alternas necesarias para evitarlo y ejecutar sus obligaciones de conformidad con este Contrato. Si la habilidad de la Licenciataria para ejecutar sus obligaciones se ve afectada por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, deberá notificar dicha causa por escrito al MEM tan pronto como sea posible. La Licenciataria se obliga a realizar sus mejores esfuerzos para mitigar los efectos de cualquier causal de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. La falta de cumplimiento de esta obligación invalida cualquier invocación de incumplimiento por Fuerza Mayor o Caso Fortuito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: (LEGISLACION APLICABLE).** - El presente Contrato está regulado bajo las leyes de la República de Nicaragua, en especial la Ley N°. 272, el Decreto 42-98 y las Leyes, Decretos y Normativas vigentes de la Industria Eléctrica. La Licenciataria queda sujeta y sometida a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales del país y se supedita a las leyes vigentes en la República de Nicaragua y a los tratados internacionales ratificados por Nicaragua. La Licenciataria renuncia a la utilización de la inmunidad diplomática. En caso de diferencias o conflictos, se aplicará lo dispuesto en la legislación nacional, especialmente lo estipulado en la Ley N°. 272, el Decreto N°. 42-98, demás leyes del sector eléctrico y las Normativas vigentes; las que prevalecerán sobre este Contrato de Licencia. Las partes podrán resolver sus diferencias o controversias mediante el diálogo o negociación directa, pudiendo hacer uso de los métodos alternos de solución de diferencias o controversias conforme lo establecido en la Ley N°. 540. Los gastos relacionados con el método alternativo de solución de la diferencia, controversia o conflicto serán asumidos por las partes en igual proporción, salvo que se decidiera otra

cosa. Los honorarios de los respectivos asesores y abogados serán asumidos por cada parte. Todo esto sin perjuicio de la obligación de reembolso de cualquier gasto que corresponda como al pago de los gastos, incluidos los honorarios profesionales de los asesores de la parte perdedora en la diferencia, controversia o conflicto. Todos los aspectos del proceso de arbitraje serán tratados de manera confidencial. Ni las Partes ni los árbitros podrán divulgar la existencia, contenido o resultados del arbitraje, salvo en la medida en que sea necesario para cumplir con requisitos legales o regulatorios. Antes de hacer tal divulgación, la Parte interesada dará notificación escrita a todas las demás Partes y ofrecerá a dichas Partes una oportunidad razonable para proteger sus intereses. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: (REGULACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES).**- En cumplimiento a lo establecido en el artículo setenta y seis (art. 76) numeral doce (12) de la Ley N°. 272, la Licenciataria se somete a la legislación nacional, las autoridades administrativas, regulatorias y judiciales nacionales; y a las normas y regulaciones técnicas de carácter internacional aplicables a las actividades realizadas en virtud de su Licencia de Generación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: (SANCIONES).** En caso de incumplimiento de la Licenciataria de sus obligaciones contractuales, de las disposiciones de la Ley N°. 272, el Decreto No. 42-98, las demás leyes del sector eléctrico y las Normativas; así como las instrucciones y órdenes que en virtud de la misma emita el MEM, con las excepciones del Caso Fortuito o la Fuerza Mayor, la Licenciataria, será sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo ciento veintiséis (art. 126) de la Ley N°. 272 y de acuerdo a lo dispuesto en la Normativa de Multas y Sanciones y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas; sin perjuicio de las sanciones estipuladas en otros Contratos firmados por la Licenciataria relacionados con esta Licencia; y sin menoscabo de las funciones de fiscalización y regulación que por Ley se atribuyan a otras instituciones de acuerdo a sus competencias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: (ANEXOS).**- En cumplimiento del artículo setenta y tres (art. 73) del Decreto No. 42-98, forman parte integrante del presente Contrato, el Anexo de Equipamiento, el Anexo Ambiental y el Anexo de Obras. Asimismo, en cumplimiento del artículo setenta y seis (art. 76) de la Ley N°. 272, el Cronograma de Trabajo y el Programa de Inversión, debidamente firmados por las Partes, forman parte integrante del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: (MODIFICACIONES).**- Las Partes podrán acordar modificaciones al presente Contrato, siempre y cuando sean cumplidos y satisfechos los requisitos correspondientes, de conformidad con la Ley N°. 272, el Decreto No. 42-98 y a las Normativas. Las modificaciones en su caso se agregarán a los correspondientes Anexos y pasarán a formar parte integrante del presente

Contrato. En particular la Licenciataria podrá solicitar la ampliación de la capacidad instalada, en cuyo caso deberá presentar previamente una solicitud de ampliación y cumplir con los requisitos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°. 272, el Decreto No. 42-98 y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: (INTERÉS NACIONAL Y UTILIDAD PÚBLICA).

- De conformidad con el artículo tres (art. 3) de la Ley N°. 272, las actividades objeto del presente Contrato son de interés nacional. El ejercicio del derecho de declaratoria de utilidad pública e interés social, así como las declaratorias de expropiación e imposición de servidumbres y las indemnizaciones por las afectaciones que en su caso puedan derivarse para el cumplimiento del objeto de este Contrato, se regirá por el Decreto N°. 229 (doscientos veintinueve), Ley de Expropiación; y la Ley N°. 272, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: (NOTIFICACIONES).

- Cualquier notificación, pedido, renuncia, consentimiento, aprobación, y demás comunicaciones requeridas o permitidas bajo este Contrato deberá ser enviada por escrito y será considerada como debidamente recibida o dada cuando la misma sea enviada personalmente o por correo, con cargos postales o de transmisión totalmente pre pagados a la Parte que requiera o permita dicha notificación, a la dirección especificada en el presente Contrato por dicha Parte, o cualquier otra dirección que dicha Parte designe por medio de un aviso a la Parte que debe enviar dicha notificación o hacer dichos pedidos; siempre y cuando no haya un procedimiento especial para el trámite de una solicitud, renuncia o aprobación. Para efectos de comunicaciones, el MEM establece la siguiente dirección: **Pista Suburbana, de la rotonda Centroamérica trescientos (300) metros al oeste, edificio Vista Development, Managua, Nicaragua.** Por su parte, la Licenciataria señala sus oficinas ubicadas en la siguiente dirección: **Centro Comercial Camino de Oriente, módulos K5-K7; Managua, Nicaragua.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: (IDIOMA).

- El idioma que debe prevalecer y ser preservado en toda comunicación oficial relacionada con el presente Contrato es el español.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: (VIGENCIA Y PLAZO).

- El presente Contrato entrará en vigor a partir de su publicación por cuenta de la Licenciataria en La Gaceta, Diario Oficial, de conformidad con el artículo setenta y cinco (art. 75) de la Ley N°. 272. La licenciataria, deberá publicar el presente Contrato en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo no mayor de treinta (30) días después de su firma. Este Contrato y sus obligaciones son vigentes desde su suscripción. A partir de su fecha de entrada en vigor, este Contrato tendrá una duración de **treinta (30) Años.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: (PROTOCOLOZACIÓN). - Ambas Partes acordamos que el presente Contrato será presentado a la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la

República (PGR) para su debida protocolización a fin de que posea la fuerza legal de instrumento público.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: (ACEPTACIÓN).

- **En** aceptación de lo anterior las Partes ratificamos todas y cada una de las cláusulas que anteceden y que constituyen el presente Contrato, encontrando todo conforme, firmamos, rubricamos y sellamos en dos tantos de un mismo tenor probatorio, en la ciudad de Managua **al primer (01) día del mes de octubre del dos mil dos mil veinticuatro (2024).** – Por el MEM (F) Ilegible. **Santiago Bermúdez Tapia. Viceministro.** Sello ovalado con la leyenda “Ministerio de Energía y Minas. VICEMINISTRO.” Por la LICENCIATARIA. (F) Ilegible. **Álvaro Barrios Solís. Representante legal.** Sello con leyenda “NSP Nicaragua Sun Power S.A Gerencia” **HASTA AOUÍ LA INSERCIÓN.** Es conforme con su original, documento que yo, el Notario III del Estado, doy fe de haber tenido a la vista. – Así expresaron los comparecientes a quienes instruí acerca del objeto, valor, naturaleza y alcance de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto se han hecho, Doy fe de haber colocado al pie del citado documento privado la razón de ley. – Leída que, por mí, el Notario III del Estado íntegramente esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conformes, aprueban y ratifican sin hacerle ninguna modificación, firman junto conmigo, el Notario III del Estado, **que doy fe de todo lo relacionado.** – (f) Ilegible. Ing. Santiago Bermúdez Tapia. **Vice Ministro del Ministerio de Energía y Minas.** (f) Ilegible. Ing. Álvaro Barrios Solís. **Apoderado General de Administración Sun Power S.A.** (f) Ilegible. Lic. Julio Antonio Llanes Leyton. – Notario III del Estado. **Paso ante mí:** Del frente del folio número ocho mil trece (8013) al reverso del folio número: ocho mil veinte y dos (8022) del **PROTOCOLO NUMERO: VEINTISIETE (XXVII) que llevo en este año en la NOTARIA III DEL ESTADO de la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA,** y a solicitud del Ingeniero **ALVARO BARRIOS SOLIS,** en su carácter de **APODERADO GENERAL DE ADMINISTRACION** de la sociedad denominada **SUN POWER SOCIEDAD ANONIMA;** libro este **SEGUNDO TESTIMONIO** en nueve hojas de papel sellado de ley, firmando la ultima hoja, sellando y rubricándolas todas, en la ciudad de Managua, a las **ocho y treinta minutos** de la mañana del día once de noviembre de año **dos mil veinticuatro.** – Papel sellado de Protocolo Serie: “I”, **Numero: 4066977, 4066978, 4066979, 4066980, 4066981, 4066982, 4066983, 4066984, 4066985, 4066986.** – Papel sellado de Testimonio serie “Q” **Numero: 6877317, 6877318, 6877319, 6877320, 6877321, 6877322, 6877323, 6877324, 6877324, 6877325.** (F) LIC. JULIO ANTONIO LLANES LEYTON, NOTARIO III DEL ESTADO **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

UNIVERSIDADES

Reg. 2025-TP001755– M.65483503 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°215, folio 72, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CLAUDIA RAQUEL MONTALBÁN GARCÍA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **042- 160896-0002X** ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Pedagogía Infantil con énfasis en Currículo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Pedagogía Infantil con énfasis en Currículo** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 7 de noviembre del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora

Reg. 2025-TP001756– M.61073067 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°216, folio 72, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ LUIS PRADO ARRÓLIGA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001-091093- 0032G** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Métodos de Investigación Científica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Métodos de Investigación Científica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua,

a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 7 de noviembre del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001757– M.30067710 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°217, folio 73, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO SERRANO MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **041- 140884-0000P** ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Ingeniería Vial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Ingeniería Vial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 7 de noviembre del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001758– M.30087028 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°218, folio 73, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ABNER JOSUÉ GUTIÉRREZ BAQUEDANO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **289- 290190-0000G** ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Ingeniería Vial. **POR TANTO:** Le extiende el

Título de: **Máster en Ingeniería Vial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 7 de noviembre del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001759– M.35314608 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°219, folio 73, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JENNIFER PATRICIA LÓPEZ GARCÍA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001- 070895-0028Y** ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Ingeniería Vial. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Ingeniería Vial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 7 de noviembre del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001760– M.30097651 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°220, folio 74, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LÉSTER VLADIMIR ZAMBRANA MENDIOLA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **281 -020577-0022E** ha aprobado en el mes de junio del año

dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Ingeniería Vial. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Ingeniería Vial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 7 de noviembre del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001761– M.30297316 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°221, folio 74, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JARLING NURIETH RODRÍGUEZ GADEA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **492- 040199-1000V** ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Ingeniería Vial. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Ingeniería Vial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 7 de noviembre del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001762– M.76813209 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°222, folio 74, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RAMIRO ADOLFO MÁRQUEZ HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001-231175-0032R** ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Telecomunicaciones y Redes Teleinformáticas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Telecomunicaciones y Redes Teleinformáticas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 7 de noviembre del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001763– M.726161181 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°**223**, folio **75**, tomo **VII** del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YANCY DE LOS ÁNGELES CALERO GARCÍA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **408-220896-0000Y** ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Contabilidad con énfasis en Auditoría. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Contabilidad con énfasis en Auditoría** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 7 de noviembre del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001764– M.75185030 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica

que en el registro N°**224**, folio **75**, tomo **VII** del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NOEL MOISÉS PARAJÓN NARVÁEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **281- 230679-0006D** ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Administración Funcional de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Administración Funcional de Empresas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 7 de noviembre del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001765– M.62830474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°**225**, folio **75**, tomo **VII** del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANELIA ANTONIETA MARTÍNEZ BARBA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001- 100393-0027H** ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 7 de noviembre del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001766 – M.30287469 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°227, folio 76, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELYIN ELIOMARA MARÍN MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **121- 070793-0003N** ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Administración funcional de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Administración funcional de Empresas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 7 de noviembre del año 2024. (f)
Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001767– M.35186464 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°228, folio 76, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ERICK DAVID LARIOS ORTIZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **408-220982- 0001H** ha aprobado en el mes de abril del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Dirección y Gestión del Talento Humano. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Dirección y Gestión del Talento Humano** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 7 de noviembre del año 2024. (f)
Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001768– M. 64709544 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°229, folio 77, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA MARIÉLUZ SANDOVAL SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001- 150685-0021A** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Comunicación e Identidad Corporativa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Comunicación e Identidad Corporativa** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 7 de noviembre del año 2024. (f)
Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001769– M.77206932 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°230, folio 77, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CLARA DE LOS ÁNGELES LECHADO RÍOS. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **449-310893-0001Y** ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Comunicación e Identidad Corporativa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Comunicación e Identidad Corporativa** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 7 de noviembre del año 2024. (f)
Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001770– M.76778280 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°231, folio 77, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KRYSTHEL ZORAYA OBANDO COLLADO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001- 230293-0009K** ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Dirección y Gestión del Talento Humano. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Dirección y Gestión del Talento Humano** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 8 de noviembre del año 2024. (f)
Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001771– M.57474008 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°232, folio 78, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RÓMULO JOSÉ MIRANDA FAJARDO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **281- 291195-0003J** ha aprobado en el mes de abril del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría

en Seguridad Informática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Seguridad Informática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 8 de noviembre del año 2024. (f)
Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001772– M.76789245 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°233, folio 78, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HANSELL FRANCISCO OCHOA ORTIZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001- 131295-0004M** ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Ingeniería de Software y Sistemas Informáticos. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Ingeniería de Software y Sistemas Informáticos** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 8 de noviembre del año 2024. (f)
Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001773– M.76108352 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°234, folio 78, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ BLANCHARD. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001-220291-0024K** ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Diseño y Gestión de Proyectos Tecnológicos. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Diseño y Gestión de Proyectos Tecnológicos** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 8 de noviembre del año 2024. (f)
Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001774– M.75169778 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°**235**, folio **79**, tomo **VII** del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PABEL ANTONIO ESPINOZA BRIONES. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001- 260283-0002N** ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Dirección y Administración de Empresas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Dirección y Administración de Empresas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 8 de noviembre del año 2024. (f)
Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001775– M. 74656287 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°**236**, folio **79**, tomo **VII** del libro de

Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOEL DAVID MONTENEGRO LANZA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **451- 051090-0001G** ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Doctorado en Gestión y Calidad de la Investigación Científica. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Gestión y Calidad de la Investigación Científica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 8 de noviembre del año 2024. (f)
Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001776– M.73771463 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°**237**, folio **79**, tomo **VII** del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELIO JOSÉ TICAY MUÑIZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **041-170182-0003P** ha aprobado en el mes de abril del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Matemática Aplicada. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Matemática Aplicada** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 8 de noviembre del año 2024. (f)
Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001777 – M.65031187 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°238, folio 80, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EVERT ALEJANDRO LÓPEZ AGUIRRE. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **047- 250377-0000X** ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Educación e Intervención Social. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Educación e Intervención Social** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 8 de noviembre del año 2024. (f)
Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001778– M.65031289 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°239, folio 80, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EVERT ALEJANDRO LÓPEZ AGUIRRE. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **047- 250377-0000X** ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Doctorado en Educación e Intervención Social. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Educación e Intervención Social** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 8 de noviembre del año 2024. (f)
Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001779– M.54204720 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°240, folio 80, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AZAHARA RUIZ GUERRA. Natural de España, con documento de identidad **291120160396** ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Doctorado en Educación e Intervención Social. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Educación e Intervención Social** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 8 de noviembre del año 2024. (f)
Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001780– M.71126091 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°241, folio 81, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EVELYN CALVO REYES. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **441-251269-0006J** ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil diecinueve los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Doctorado en Desarrollo Rural Territorial Sustentable. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Desarrollo Rural Territorial Sustentable** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 8 de noviembre del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001781 – M.70764132 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°242, folio 81, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SERGIO JOSÉ AMADOR ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **241-261070-0004M** ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Doctorado en Ciencias en Salud Pública. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Ciencias en Salud Pública** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 8 de noviembre del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001782 – M. 38183170 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°243, folio 81, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SUSANA ELISABET SEQUEIRA PICADO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **002- 281262-0002P** ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico

de: Doctorado en Gestión y Calidad de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Gestión y Calidad de la Educación** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 11 de noviembre del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001783 – M. 78823511 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°226, folio 76, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YESENIA DEL CARMEN GAITÁN BALDELOMAR. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **401-160988-0001Q** ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Gerencia y Administración Pública. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gerencia y Administración Pública** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 7 de noviembre del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001784 – M.30445692 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°214, folio 72, tomo IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROBERTO ENRIQUE REYES FUNEZ. Natural de Honduras, con documento de identidad **0801 1999 20053** ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Toxicología Clínica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Toxicología Clínica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001785– M. 75126917 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°**215**, folio **72**, tomo **IX** del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÓSCAR RAÚL RIVERA RÍOS. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001-240293-0037S** ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Cirugía Pediátrica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Cirugía Pediátrica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001786– M.77302766 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°**216**, folio **72**, tomo **IX** del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCISCO ANTONIO CRUZ ROMERO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **161-271191-0002N** ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Pediatría. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001787– M. 76759968 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°**217**, folio **73**, tomo **IX** del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SCARLETH LOURDES CALDERÓN AGUILAR. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **041-220193-0005S** ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Pediatría. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001788– M.69865262 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°218, folio 73, tomo IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANELIA LISBETH TINOCO SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **127-091089-0003N** ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Pediatría. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora.

Reg. 2025-TP001789 – M.76543987 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°219, folio 73, tomo IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NARAYA VALESKA SALGADO ORTIZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001-020191-0015A** ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Pediatría. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001790– M.78523052 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°220, folio 74, tomo IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JENNY PHER BELÉN RODRÍGUEZ AVERRUZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **241-171094-0001J** ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Pediatría. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001791– M. 76586065 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°221, folio 74, tomo IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ADA VICTORIA MOLINA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **121-120995-0002A** ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Medicina Interna. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Interna** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001792– M.77008174 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°222, folio 74, tomo IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DINNERD HOWERD MORENO GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **492-031290-0000C** ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Medicina Interna. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Interna** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001793– M.62207299 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°223, folio 75, tomo IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NELSON IGNACIO RAMOS GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **041-211091-0003H** ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Medicina Interna. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Interna** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona

Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001794– M. 65685027 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°224, folio 75, tomo IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSUÉ JAVIER CRUZ BONILLA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **161-271092-0008H** ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Medicina Interna. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Interna** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del año 2024.
Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001795– M.77530671 – Valor C\$ 95.00

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°225, folio 75, tomo IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BRAYAN SCOTT MONTIEL MENDIETA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001-110595-0031R** ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Neurocirugía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Neurocirugía** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua,

a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001796 – M.77569280 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°226, folio 76, tomo IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA RAQUEL ARGÜELLO BOZA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **401-201091-0002Q** ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Radiología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Radiología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001797 – M.77952238 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°227, folio 76, tomo IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DENISSE RAQUEL CRUZ GUIDO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **121-210983-0000H** ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil diecisiete los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Dirección de Servicios de Salud y Epidemiología. **POR TANTO:** Le extiende el Título

de: **Especialista en Dirección de Servicios de Salud y Epidemiología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001798 – M.30536256 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°228, folio 76, tomo IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GRETHEL DE LOS ÁNGELES ALMANZA ESCORCIA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001-221092-0065B** ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Ginecología y Obstetricia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ginecología y Obstetricia** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001799 – M.78025172 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°244, folio 82, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PORFIRIO EDELBERTO REYES AGUIRRE. Natural

de Nicaragua, con documento de identidad **041-030181-0004Q** ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Carreteras y Puentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Carreteras y Puentes** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 15 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001800 – M. 77542695 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°**245**, folio **82**, tomo **VII** del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CELIA MARÍA JERÉZ RAMÍREZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001-281091-0049C** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Gestión y Diseño de Proyectos Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gestión y Diseño de Proyectos Sociales** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 15 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001801 – M. 78861321 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°**246**, folio **82**, tomo **VII** del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ARELYS MARCELA OLIVAS BARREDA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **161-010896-0000H** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Gestión y Diseño de Proyectos Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gestión y Diseño de Proyectos Sociales** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 15 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001802 – M.54700660 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°**247**, folio **83**, tomo **VII** del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALEXIS JOSUÉ ALONZO MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001-180790-0063G** ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad en Análisis Sociodemográfico y sus Vínculos con Políticas de Adolescencia y Juventud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Análisis Sociodemográfico y sus Vínculos con Políticas de Adolescencia y Juventud** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 15 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001803 – M. 77183636 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°248, folio 83, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DAVINIA PATRICIA FLETES CASTRO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **041-270583-0003G** ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Contabilidad con énfasis en Auditoría. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Contabilidad con énfasis en Auditoría** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 15 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001804 – M.78145411 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°249, folio 83, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALEXCA YOLANDA DÍAZ FLORES. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001-020291-0010B** ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Administración Funcional de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Administración Funcional de Empresas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 15 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001805 – M.78145692 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°250, folio 84, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FÉLIX ELÍAS MEDAL MENDOZA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001-280390-0045H** ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Administración Funcional de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Administración Funcional de Empresas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 15 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001806 – M.76486467 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°251, folio 84, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ PÉREZ ROCHA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **161-101292-0002C** ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Dirección y Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Dirección y Administración de Empresas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 15 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP001807 – M.76835727 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°252, folio 84, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MICHAEL EDUARDO MARTÍNEZ SOTO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001-101095-0020K** ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Dirección y Administración en Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Dirección y Administración en Salud** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 15 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP1808- M. 28854072 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número: **3**, Folio: **1**, Tomo: **III**, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se encuentra registrado el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA “RICARDO MORALES AVILÉS” POR CUANTO:**

RENE ALBERTO FIGUEROA AGUILAR. Natural de El Salvador, con documento de identidad N° 50520152275, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós,

los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Electromecánica, **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Ingeniero Electromecánico.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Ligia Mercedes Pasquier Guerrero. El Secretario General Larry Omar López Sequeira.”

Es conforme, Managua, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veinticinco. (f) Dr. Larry Omar López Sequeira. Secretario General

Reg. 2025-TP1809- M. 28854132 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número: **1**, Folio: **1**, Tomo: **III**, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se encuentra registrado el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA “RICARDO MORALES AVILÉS” POR CUANTO:**

CARLOS ANTONIO ROMERO ARGUETA. Natural de El Salvador, con documento de identidad N° 101120140044, ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintiuno, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Ciencias Agrarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Ligia Mercedes Pasquier Guerrero. El Secretario General Larry Omar López Sequeira.”

Es conforme, Managua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. (f) Dr. Larry Omar López Sequeira. Secretario General

Reg. 2025-TP1810- M. 22114982 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número: **683**, Folio: **228**, Tomo: **II**, del Libro de Registro

de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se encuentra registrado el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA “RICARDO MORALES AVILÉS” POR CUANTO:**

YEFRIN EVARISTO LÓPEZ GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 362-190592-0002W, ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veintiuno, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Diseño y Construcción, **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Doce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Ligia Mercedes Pasquier Guerrero. El Secretario General Larry Omar López Sequeira.”

Es conforme, Managua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticinco. (f) Dr. Larry Omar López Sequeira. Secretario General

Reg. 2025-TP1811- M. 14417237 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número: **296**, Folio: **99**, Tomo: **II**, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se encuentra registrado el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA “RICARDO MORALES AVILÉS” POR CUANTO:**

MAGDIELA DEL CARMEN SÁNCHEZ VIDAURRE. Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 441-281298-1004S, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial, **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Ingeniero Industrial.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Ligia Mercedes Pasquier Guerrero. El Secretario General Larry Omar López Sequeira.”

Es conforme, Managua, a los veintitrés días del mes de

enero del año dos mil veinticinco. (f) Dr. Larry Omar López Sequeira. Secretario General

Reg. 2025-TP1812- M. 2151044 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número: **540**, Folio: **180**, Tomo: **II**, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se encuentra registrado el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA “RICARDO MORALES AVILÉS” POR CUANTO:**

CÉSAR ANTONIO LACAYO CHÉVEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 122-290994-0000H, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Contabilidad Pública y Finanzas, **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad pública y Finanzas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Ligia Mercedes Pasquier Guerrero. El Secretario General Larry Omar López Sequeira.”

Es conforme, Managua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticinco. (f) Dr. Larry Omar López Sequeira. Secretario General

Reg. 2025-TP1813- M. 93240649 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número: **533**, Folio: **178**, Tomo: **II**, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se encuentra registrado el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA “RICARDO MORALES AVILÉS”, POR CUANTO:**

JASIEL DUHAN MORALES LUMBÍ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 121-200898-0001G, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Contabilidad Pública y Finanzas, **POR TANTO:**

Le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Ligia Mercedes Pasquier Guerrero. El Secretario General Larry Omar López Sequeira.”

Es conforme, Managua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticinco. (f) Dr. Larry Omar López Sequeira. Secretario General

Reg. 2025-TP1814- M. 87290066 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número: **619**, Folio: **207**, Tomo: **II**, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se encuentra registrado el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA “RICARDO MORALES AVILÉS” POR CUANTO:**

AYNOVIS MARÍA ESPINOZA CASTILLA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 121-081294-0002R, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Ligia Mercedes Pasquier Guerrero. El Secretario General Larry Omar López Sequeira.”

Es conforme, Managua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticinco. (f) Dr. Larry Omar López Sequeira. Secretario General

Reg. 2025-TP1815- M. 93598812- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número: **743**, Folio: **248**, Tomo: **II**, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria

Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se encuentra registrado el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA “RICARDO MORALES AVILÉS” POR CUANTO:**

GIOCONDA DEL SOCORRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 042-230475-0005E, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Ligia Mercedes Pasquier Guerrero. El Secretario General Larry Omar López Sequeira.”

Es conforme, Managua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticinco. (f) Dr. Larry Omar López Sequeira. Secretario General

Reg. 2025-TP1816- M. 87301670 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número: **83**, Folio: **28**, Tomo: **II**, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se encuentra registrado el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA “RICARDO MORALES AVILÉS” POR CUANTO:**

AMARELIS AUXILIADORA CÁRDENAS HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 041-160697-0001L, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Derecho, **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Ligia Mercedes Pasquier Guerrero. El Secretario General Larry Omar López Sequeira.”

Es conforme, Managua, a los veintitrés días del mes de

enero del año dos mil veinticinco. (f) Dr. Larry Omar López Sequeira. Secretario General

Reg. 2025-TP1817- M. 32658708 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número: **650**, Folio: **217**, Tomo: **II**, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se encuentra registrado el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA “RICARDO MORALES AVILÉS” POR CUANTO:**

JAVIER ANTONIO GARCÍA CARRILLO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-191281-0054F, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Derecho, **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Derecho.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Ligia Mercedes Pasquier Guerrero. El Secretario General Larry Omar López Sequeira.”

Es conforme, Managua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticinco. (f) Dr. Larry Omar López Sequeira. Secretario General

Reg. 2025-TP1818 - M. 17168805- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número: **584**, Folio: **195**, Tomo: **II**, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se encuentra registrado el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA “RICARDO MORALES AVILÉS” POR CUANTO:**

JONAIIRA ELIETH SUÁREZ ARRÓLIGA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 365-301191-0000Q, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Derecho, **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Derecho.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Ligia Mercedes Pasquier Guerrero. El Secretario General Larry Omar López Sequeira.”

Es conforme, Managua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticinco. (f) Dr. Larry Omar López Sequeira. Secretario General

Reg. 2025-TP1819- M. 15681937 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número: **397**, Folio: **133**, Tomo: **II**, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se encuentra registrado el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA “RICARDO MORALES AVILÉS” POR CUANTO:**

MARÍA RAFELA SOLÍS NARVÁEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 563-080189-0000G, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Derecho, **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Derecho.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Ligia Mercedes Pasquier Guerrero. El Secretario General Larry Omar López Sequeira.”

Es conforme, Managua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticinco. (f) Dr. Larry Omar López Sequeira. Secretario General

Reg. 2025-TP1820 - M. 91244351 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número: **673**, Folio: **225**, Tomo: **II**, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se encuentra registrado el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA “RICARDO MORALES AVILÉS” POR CUANTO:**

MARIO DE JESÚS TALENO LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 128-010175-0000C, ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil quince, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Derecho, **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciado en Derecho.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Ligia Mercedes Pasquier Guerrero. El Secretario General Larry Omar López Sequeira.”

Es conforme, Managua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticinco. (f) Dr. Larry Omar López Sequeira. Secretario General

Reg. 2025-TP1821- M. 98558966 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número: **138**, Folio: **46**, Tomo: **II**, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se encuentra registrado el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA “RICARDO MORALES AVILÉS” POR CUANTO:**

RAMIRO ANDRÉS ROSALES CASTILLO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 401-050175-0007R, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Derecho, **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciado en Derecho.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Ligia Mercedes Pasquier Guerrero. El Secretario General Larry Omar López Sequeira.”

Es conforme, Managua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticinco. (f) Dr. Larry Omar López Sequeira. Secretario General

Reg. 2025-TP1822- M. 10307615 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número: **638**, Folio: **213**, Tomo: **II**, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se encuentra registrado el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA “RICARDO MORALES AVILÉS” POR CUANTO:**

ROGER LEÓNIDA OPORTA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 121-220463-0005R, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Derecho, **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciado en Derecho.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Ligia Mercedes Pasquier Guerrero. El Secretario General Larry Omar López Sequeira.”

Es conforme, Managua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticinco. (f) Dr. Larry Omar López Sequeira. Secretario General

Reg. 2025-TP1823- M. 28855412 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número: **57**, Folio: **19**, Tomo: **III**, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se encuentra registrado el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA “RICARDO MORALES AVILÉS” POR CUANTO:**

SILVIO DANIEL FARIÑAS RUIZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-190784-0021V, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil cuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Derecho, **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciado en Derecho.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua,

a los treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Ligia Mercedes Pasquier Guerrero. El Secretario General Larry Omar López Sequeira.”

Es conforme, Managua, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veinticinco. (f) Dr. Larry Omar López Sequeira. Secretario General

Reg. 2025-TP1824- M. 98542951 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número: **522**, Folio: **174**, Tomo: **II**, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se encuentra registrado el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA “RICARDO MORALES AVILÉS” POR CUANTO:**

WALTER JOSÉ REYES CRUZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 121-070480-00L, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Derecho, **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciado en Derecho.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Ligia Mercedes Pasquier Guerrero. El Secretario General Larry Omar López Sequeira.”

Es conforme, Managua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticinco. (f) Dr. Larry Omar López Sequeira. Secretario General

Reg. 2025-TP1825- M. 95364374 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número: **1**, Folio: **1**, Tomo: **I**, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se encuentra registrado el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA “RICARDO MORALES AVILÉS” POR CUANTO:**

JENNIFER LUCÍA INCER HONDOY. Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-260194-0005A, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Maestría en Psicología Clínica Infantil y Adolescencia, **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Máster en Psicología Clínica Infantil y Adolescencia.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Ligia Mercedes Pasquier Guerrero. El Secretario General Larry Omar López Sequeira.”

Es conforme, Managua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticinco. (f) Dr. Larry Omar López Sequeira. Secretario General

Reg. 2025-TP1826- M. 93811951 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número: **4**, Folio: **2**, Tomo: **I**, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se encuentra registrado el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA “RICARDO MORALES AVILÉS” POR CUANTO:**

MARÍA MERCEDES ESTRADA SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-220194-0032V, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Maestría en Psicología Clínica Infantil y Adolescencia, **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Máster en Psicología Clínica Infantil y Adolescencia.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Ligia Mercedes Pasquier Guerrero. El Secretario General Larry Omar López Sequeira.”

Es conforme, Managua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticinco. (f) Dr. Larry Omar López Sequeira. Secretario General

Reg. 2025-TP1827- M. 94093679 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número: **189**, Folio: **63**, Tomo: **II**, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se encuentra registrado el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA “RICARDO MORALES AVILÉS” POR CUANTO:**

AYDALINA DEL ROSARIO NOGUERA MÉNDEZ.

Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 041-110295-0002L, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Ligia Mercedes Pasquier Guerrero. El Secretario General Larry Omar López Sequeira.”

Es conforme, Managua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticinco. (f) Dr. Larry Omar López Sequeira. Secretario General

Reg. 2025-TP1828- M. 11627814 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número: **11**, Folio: **4**, Tomo: **III**, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se encuentra registrado el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA “RICARDO MORALES AVILÉS” POR CUANTO:**

JOSÉ ALFREDO PINEDA SEQUEIRA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 201-180995-008L, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil Veintiuno, los estudios y requisitos académicos, conforme

el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Disciplinas Integradas, **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Disciplinas Integradas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Ligia Mercedes Pasquier Guerrero. El Secretario General Larry Omar López Sequeira.”

Es conforme, Managua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticinco. (f) Dr. Larry Omar López Sequeira. Secretario General

Reg. 2025-TP1829- M. 28855482 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número: **5**, Folio: **2**, Tomo: **III**, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se encuentra registrado el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA “RICARDO MORALES AVILÉS” POR CUANTO:**

MARÍA AUXILIADORA ESPINOZA JIMÉNEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 201-010686-0002W, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Pedagogía con mención en Administración Escolar, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Ligia Mercedes Pasquier Guerrero. El Secretario General Larry Omar López Sequeira.”

Es conforme, Managua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. (f) Dr. Larry Omar López Sequeira. Secretario General